



Cartagena de Indias D. T., y C; 29 de diciembre de 2025  
DC- OF- EX 130 29-12-2025

Doctor  
**JOHN MONTOYA CAÑAS**  
Gerente  
Aguas de Cartagena S.A. E.S.P  
Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados Vigencia 2024**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2025, practicó Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024 a la entidad a su cargo, con el fin de Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

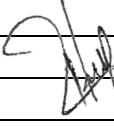
Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA Contralorías”, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : “Guía para la rendición de formatos”. Es de recordar que debe cargar el Formato \_202503\_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Eudenis Meléndez Caraballo	P.U. - Líder	
Revisó	German Hernández Osorio	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	

Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## **AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (AFGR)**

**AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P - ACUACAR**

**VIGENCIA 2024**

**INFORME DEFINITIVO  
30/12/2025**

**Cartagena de Indias D.T y C. - Bolívar**

**Memorando de Asignación  
Fecha: 17 septiembre 2025**



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

**HERNANDO DE JESÚS PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoria Fiscal

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

**GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO**  
Supervisor

**EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO**  
Líder de auditoría

**ALEX GONZALEZ GONZALEZ**  
Auditor

**GERMAN VENENCIA PATERNINA**  
Auditor

**ALBA SOTO LUNA**  
Auditor

**JOSE VALIENTE HERRERA**  
Auditor

**ZULEY SALCEDO OLMO**  
Apoyo - Asesor Externo

**WENDY POMBO SEMBERGMAN**  
Apoyo - Asesor Externo

**JHON FLOREZ YEPEZ**  
Apoyo - Asesor Externo

**ADRIANA HERNANDEZ MENA**  
Apoyo - Asesor Externo

**PEDRO LORA GONZALEZ**  
Apoyo - Asesor Externo



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL .....	4
1.1. Objetivos específicos.....	4
2. HECHOS RELEVANTES .....	5
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	5
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.....	6
5. PRONUNCIAMIENTOS .....	7
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024 .....	7
Fundamento de la opinión .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO .....	10
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024.....	19
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL .....	21
5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	21
5.5. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.....	22
6. DENUNCIAS FISCALES.....	23
7. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b> 4
8. MUESTRAS DE AUDITORÍA.....	236
8.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL .....	24
8.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS .....	279
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	30
9.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERO.....	30
9.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADO.....	36
9.2.1. Proceso Gestión Presupuestal.....	36
9.2.2. Proceso Gestión Contractual.....	40
10. RESUMEN DE HALLAZGOS.....	67

## 1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de Aguas de Cartagena S.A. ESP está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

### 1.1. Objetivos específicos

- Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y si estos están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable.
- Identificar y valorar los riesgos en los estados financieros, presupuesto y procesos de gestión y resultados, para determinar aquello que será objeto de evaluación.
- Determinar la materialidad financiera y presupuestal
- Expresar un concepto sobre la gestión presupuestal (gestión de ingresos y ejecución de gastos)
- Emitir un concepto sobre la gestión y resultados (calificación de la contratación, de planes y resultado)
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de Acción, proyecto de Inversiones, metas, programas e indicadores)
- Verificar el pago de la tasa retributiva por vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de esta, una vez se opine sobre los estados financieros y se conceptúe sobre la gestión presupuestal, ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados.

## 2. HECHOS RELEVANTES

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (en adelante "Acuacar o la Compañía"), es una empresa establecida de acuerdo con las leyes colombianas mediante Escritura Pública No. 5427 del 30 de diciembre de 1994 fue creada como sociedad anónima, cuyo objeto social principal es la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable; la recolección, transporte, reciclaje y disposición final de aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo; y la facturación, recaudo y cobranza del costo de la prestación de los servicios.

El término de duración de la sociedad es hasta el 17 de julio de 2035 y su domicilio principal se encuentra en Cartagena, Colombia, en la Carrera 13 B N 26 – 78 Edificio Chambacú oficina 201.

La Sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) La Asamblea General de Accionistas
- b) La Junta Directiva
- c) La Gerencia General

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. fue creada después que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, facultó al alcalde mediante el acuerdo N° 05 de marzo de 1994 para liquidar las Empresas Públicas Distritales, antiguas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad y constituir una sociedad de economía mixta, con la participación de un socio operador con amplia experiencia en la gestión de estos servicios.

## 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros de conformidad con la Resolución N.º 414 del 8 de septiembre de 2014, que incorpora el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, como integrante del Régimen de Contabilidad Pública -RCP- y sus modificatorios, en especial las Resoluciones N.º 212 de 2021, emanada por la Contaduría General de la Nación, las cuales están conformadas por el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública; el Manual de políticas. Además, es responsable de establecer el control interno que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.



### **Marcos de Referencia:**

#### Regulación Contable

- Resolución N.º 414 de 2014 y modificatorios “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público*”, emitida por la CGN.
- Resolución N.º 212 de 2021 “*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*”.
- Catálogo general de cuentas y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos entidades *que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público*
- Las guías de aplicación integradas dentro del régimen de contabilidad pública aplicables a las entidades *que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público*.
- La doctrina contable pública aplicable a las entidades *que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público*.

### **4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó el proceso auditor conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial -GAT VERSION 4.0. El órgano de control fiscal territorial ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos de ética conforme a las normas ISSAI, así como, la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados están libres de incorrección material.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, identifica y evalúa los riesgos de errores materiales por causa de fraude o error, estableciendo procedimientos de auditoría para obtener sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluido la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros. Al efectuar dichas



valoraciones, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de aplicar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al sistema control interno, existe el riesgo inevitable que, algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas a pesar que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada conforme a las normas ISSAI.

## 5. PRONUNCIAMIENTOS

### 5.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES – NEGATIVO

Luego de revisar la información suministrada, y teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones, subestimaciones o incertidumbre en la razonabilidad de la cuenta 1985-Activos por impuestos diferidos por valor de **TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$13.134.619.000)**. Los Estados financieros de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. de enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2024, no expresan razonablemente en todos y cada uno de los aspectos importantes, y los resultados de sus operaciones de conformidad con la Resolución N.º 414 de 2014 y modificatorios: “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público”, emitida por la Contraloría General de la República CGN, por lo tanto, se determina el dictamen **NEGATIVO**. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales que conllevaron dictaminar los estados financieros.

La opinión se fundamenta en que la inconsistencia que generó observaciones, sobrestimaciones, subestimaciones o incertidumbre en la razonabilidad de la cuenta 1985-Activos por impuestos diferidos por valor de **TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$13.134.619.000)** superara el valor de la materialidad de ejecución calculada para este proceso auditor en 5.57 veces, la cual fue por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.357.640.000)**, como se puede ver en el cuadro siguiente:



OBSERVACION	CUENTA	INCORRECCIÓN
Observación No.1	1985-Activos por impuestos diferidos ( <b>cifra en miles de pesos</b> )	\$13.134.619
	<b>TOTAL, INCORRECCIONES</b>	<b>\$13.134.619</b>
	<b>Materialidad (cifra miles de pesos)</b>	<b>\$2.357.640</b>
	<b>Cantidad de veces en que se cumple la materialidad</b>	<b>5.57 Veces</b>

## Riesgos Evaluados

Macroproceso	Subproceso	Aseveraciones o afirmaciones financieras	Riesgo Identificado	Descripción de controles
		Afirmación según el nivel de afirmación		
GESTIÓN FINANCIERA	Presentación y revelación de estados financieros	(iii) Integridad: se han registrado todos los activos, pasivos y patrimonio neto que tenían que registrarse y se ha incluido toda la información a revelar relacionada que se tenía que incluir en los estados financieros.	Possibilidad de revelar estados financieros que generen incertidumbre evidenciándose la presentación de saldos que no revelen la realidad económica del negocio	Conciliaciones diarias realizadas entre módulos en el sistema SAP - ACUASIS

En cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT VERSIÓN 4.0 Auditoría de Cumplimiento, en su punto 2.2.1.7 Procesos clave, riesgos y evaluación del diseño del control con la ISSAI 1315.3. “El objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de corrección material, debido a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno”; los siguientes fueron los riesgos evaluados para la emisión del dictamen:

### Materialidad

La determinación de materialidad está establecida en el punto 2.2.1.9.1 de la Guía de Auditoría Territorial -GAT VERSION 4.0, Auditoría Financiera y de Gestión: ISSAI 1320.4 *“La determinación por el auditor de la importancia relativa viene dada por el ejercicio de su juicio profesional, y se ve afectada por su percepción de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros”.*

De acuerdo con lo establecido en la guía de auditoría territorial, la materialidad se fundamentó en los siguientes criterios:



BASES A TENER EN CONSIDERACIÓN SEGÚN LA ECUACIÓN CONTABLE		
Bases	Monto	Porcentajes
<b>Activos</b>	\$ 533.187.483	1,0% - 3,0%
<b>Pasivos</b>	\$ 392.939.952	1,0% - 5,0%
<b>Patrimonio</b>	\$ 140.247.531	1,0% - 5,0%
<b>Ingresos</b>	\$ 495.400.526	0,5% - 3,0%
<b>Gastos</b>	\$ 464.181.374	0,5% - 3,0%
<b>Superávit o déficit</b>	31.219.152	5,0% - 10%

Fuente: Matriz Materialidad GAT 4.0: Información financiera extraída directamente de los estados financieros – Aguas de Cartagena 2024

La materialidad cuantitativa para dictaminar los AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. se determinó en **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.357.640.000)**, sobre incorrecciones materiales; calculada, aplicando el procedimiento establecido en la GAT 4.0, en 0,6% del total de los pasivos de la entidad a 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta que se tomará como muestra representativa los grupos y cuentas contables 1318. Prestación de servicios públicos (Corriente y no corriente); 1970. Activos Intangibles (Bruto); 1985. Activos por impuestos diferidos y 23 Préstamos por pagar (Corriente y no corriente).

MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -			
%	Concepto rubro	Valor	ME
73%	Activo por impuesto diferido	\$ 3.929.400	\$ 2.868.462
Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material		Nivel aceptado de ME
Consistencia, Presentación y revelación EEFF	Prestación de servicios públicos (corriente)	\$ 212.631.352,00	\$ 10.631.568
Consistencia, Presentación y revelación EEFF	Prestación de servicios públicos - no corriente	\$ 65.317.351,00	\$ 3.265.868
Consistencia, Presentación y revelación EEFF	Activos intangibles (bruto)	\$ 594.240.427,00	\$ 29.712.021
Consistencia, Presentación y revelación EEFF	Préstamos banca comercial - corriente y no corriente	\$ 244.277.271,00	\$ 12.213.864
Consistencia, Presentación y revelación EEFF	Activos por impuesto diferido	\$ 7.061.924,00	\$ 353.096

Fuente: Matriz Materialidad GAT 4.0

## CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la Opinión (con opinión negativa), la Contraloría Distrital de Cartagena ha determinado que no existen otras cuestiones claves de la auditoría que se deba comunicar en este informe.

## CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE 2024

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI. De acuerdo con el formulario de evaluación del control interno contable, establecido por la Contaduría general de la Nación, el Control Interno Contable obtuvo una calificación eficiente, con un resultado de 4.65, de acuerdo con el siguiente cuadro:

NUMERO	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
CALIFICACION DE LOS ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		4,65	EFICIENTE
A	POLITICAS CONTABLES	5,0	EFICIENTE
B	ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE	3,6	EFICIENTE
B.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	5,0	EFICIENTE
B.1.1	IDENTIFICACION	5,0	EFICIENTE
B.1.2	CLASIFICACION	5,0	EFICIENTE
B.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	5,0	EFICIENTE
B.1.4	MEDICION INICIAL	5,0	EFICIENTE
B2	ETAPA DE MEDICION POSTERIOR	3,0	CON DEFICIENCIA
B3	ETAPA DE REVELACION	3,0	CON DEFICIENCIA
B.3.1	PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS	3,0	CON DEFICIENCIA
C	RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION A PARTES INTERESADAS	4,0	EFICIENTE
D	GESTION DEL RIESGO CONTABLE	4.0	EFICIENTE

## 5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2º del Decreto 403 de 2020 establece que, control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.



La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

### 5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

Estados que muestren la ejecución de los egresos o Ley de apropiaciones, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, el total de los gastos y los saldos.

Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que, se refleje el superávit o déficit resultante

Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

**CONCEPTO RAZONABLE.** En opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el presupuesto fue preparado y ejecutado razonablemente en los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones internas aplicable durante la vigencia 2024.

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	

Fuente: 4.\_Papel\_de\_Trabajo\_04-AFGR\_Matriz\_de\_Gestion\_AFGR\_V\_4.0



## FUNDAMENTO DEL CONCEPTO

La evaluación del proceso presupuestal se fundamenta en el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos por la entidad; teniendo en cuenta que Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. en su calidad de empresa de servicios públicos mixta es regida por la Ley 142 de 1994 que difiere de las sociedades de economía mixta, la cual no le aplica las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996 (ESTATUTO DE PRESUPUESTO COLOMBIANO), sino las normas adoptadas por la Junta Directiva. Por tanto, el presupuesto es manejado por la empresa como herramienta de planeación y control.

El control fiscal a la ejecución presupuestal incluye el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

La materialidad cuantitativa de gastos fue de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$4.641.813.762), tomada del 1,00% del presupuesto total de gastos ejecutados en el año 2024.

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, revela oportunamente en los registros de recaudos de la ejecución presupuestal de ingresos, que para la vigencia 2024, la materialidad cuantitativa de ingresos fue de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.954.005.281)**, tomada del 1,00% del presupuesto total de ingresos ejecutados en el año 2024.

Que los rubros de gastos tomados como muestra material de gastos fueron:

Concepto Rubro	Valor	Materialidad de Ejecución (ME)
COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	364.465.835.300	218.679.501.180
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	117.720.008.093	70.632.004.856
SANCIONES ADMINISTRATIVAS	7.183.945	4.310.367

Fuente: Ejecución presupuestal ACUACAR 2024



## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la ejecución presupuestal **suministrada por el sujeto de control** se observó un resultado presupuestal positivo, debido a que la ejecución de ingresos fue mayor que la de gastos:

Ejecución de ingresos	\$ 495.400.528.135
Ejecución de gastos	\$ 464.181.376.156
Resultado presupuestal	\$ 31.219.151.979

Conforme a la proyección presentada por la entidad, el nivel de recaudo fue del 100% igual que la ejecución del gasto. Dando como resultado positivo tanto en el presupuesto inicial como en la ejecución del presupuesto definitivo.

Más del 75% de los gastos están relacionados directamente con la operación del servicio: adquisición de insumos, personal, y servicios subcontratados.

Casi el 97% del ingreso proviene de ventas de servicios, especialmente en sectores de mercado, comercio, y servicios comunitarios.

Los ingresos totales aumentaron de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$445.974.000) de (2023) a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$495.400.000) en el (2024), con variación porcentual de 11,08%, principalmente por la Ventas de bienes y servicios en 11,08%.

Los gastos totales aumentaron de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$418.794.000)** de (2023) a **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$464.181.000)** en el (2024), con variación porcentual de 10,84%

### Riesgos o presiones crecientes

- Construcción y obras: +77%
- Transporte y comercio: +21%
- GMF: +28,58%
- Gastos de personal: +20,86%

**El equipo auditor analizó que, la presión creciente en los gastos de personal, servicios externos y operaciones financieras indica la necesidad de fortalecer los controles, revisar la pertinencia del incremento en obras y garantizar que el**

**crecimiento del gasto operativo no supere la capacidad real de autofinanciación en futuras vigencias.**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad, con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la evidencia de auditoría que, se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

## INDICADORES FINANCIEROS

### ➤ INDICADORES DE LIQUIDEZ

INDICADORES DE LIQUIDEZ	RESULTADO
Razón corriente conforme al Balance	83%
Capital de Trabajo (Miles de pesos)	<b>-35.839.233</b>

**Los indicadores de liquidez de una organización son juzgados por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, si no a su capacidad para convertir en efectivo los activos corrientes y pasivos corrientes.**

Para el sujeto AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, se obtienen como resultados en atención a los indicadores de liquidez, que:

### ➤ RAZÓN CORRIENTE

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

**Para la vigencia 2024, se refleja un resultado de 83% de capacidad sobre el 100%, podemos ver que la entidad no cuenta con los suficientes activos para cubrir sus pasivos.**

**Se concluye que Aguas de Cartagena, a diciembre 31 de 2024, cuenta con 83 centavos, aproximadamente, por cada peso de deuda a corto plazo, lo que indica un déficit del 17% al momento de cubrir el pasivo de corto plazo; lo que puede indicar también ineficiencia en el manejo de los recursos, de acuerdo al resultado presentado por el indicador, aunque se verificó que para la vigencia 2023, este indicador fue de 76,57%**

#### ➤ **CAPITAL DE TRABAJO**

El capital de trabajo es un indicador de la salud de un negocio. Un capital de trabajo positivo indica que la empresa tiene los recursos suficientes para operar y crecer. Un capital de trabajo negativo puede indicar problemas de flujo de caja.

**Para la vigencia 2024, se obtiene un resultado de -\$35.839.233, lo cual indica que el sujeto Aguas de Cartagena no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones en el corto plazo.**

**Se concluye que Aguas de Cartagena, a diciembre 31 de 2024, no alcanza a cubrir su pasivo a corto plazo, lo que indica un déficit de 17%; afectando la liquidez de la entidad. Cabe anotar que este indicador arrojó una cifra de -\$45.721.168 en la vigencia 2023.**

#### Indicadores de Endeudamiento

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	
Nivel de Endeudamiento.	73,70%
Concentración Endeudamiento a C.P.E.	52,22%

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.



➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Por cada peso invertido en activos, cuánto está financiado por terceros y qué garantía está presentando la empresa a los acreedores.

Para la vigencia 2024, obtenemos un resultado de **73,70**. (Ver cuadro anterior)

**El cuadro anterior nos muestra que la deuda que tiene la empresa está representada en un 73,70% en los Activos totales (incluyendo aquellos que al finalizar el contrato GISAA le pertenecen al Distrito de Cartagena); para la vigencia 2023 fue de 73,33%.**

**Esto indica que el 73,70 % de los activos de la empresa está financiado con deuda, y solo el 26,70% con capital propio (patrimonio), lo que sugiere una fuerte dependencia del financiamiento externo.**

**Nota aclaratoria:** Los activos utilizados para determinar el 73,70% incluyen conforme a las notas contables, los activos que al vencimiento del contrato GISAA serán revertidos al Distrito de Cartagena de Indias.

➤ **CONCENTRACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (PASIVOS CORRIENTES)**

Se interpreta que, **en la medida que se concentra la deuda en el pasivo corriente con un resultado mayor que uno (1) se atenta contra la liquidez**, y si la concentración es menor que uno (1) se presenta mayor solvencia y el manejo del endeudamiento es a más largo plazo.

Para la vigencia 2024, obtenemos un resultado de **52,22%**.

Esta condición refleja que, al cierre de la vigencia los recursos de corto plazo resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones exigibles en el mismo periodo.

➤ **GRADO DE DEPENDENCIA FINANCIERA**

Para la vigencia 2024, obtenemos un resultado de **26,70%**

**Este resultado confirma que la empresa se financia con terceros**, porque su patrimonio solo representa un 27% de su activo total, aproximadamente, lo que puede



aumentar el riesgo financiero, porque la empresa tiene la obligación de cumplir con los pagos de intereses y capital, independientemente de su situación financiera.

**Nota aclaratoria:** Los activos utilizados para determinar el 73,70% incluyen conforme a las notas contables, los activos que al vencimiento del contrato GISAA serán revertidos al Distrito de Cartagena de Indias.

## ➤ FLUJO DE CAJA

Con base en el análisis detallado del flujo de caja correspondiente a la vigencia 2024, se identificaron varios aspectos relevantes que afectan la gestión de liquidez, la sostenibilidad financiera y la correcta planificación del flujo operativo y financiero de la entidad. **A continuación, se presentan las observaciones formales, elaboradas con fundamento en la información suministrada:**

### **1. Alta dependencia de financiación externa para sostener la liquidez mensual.**

Durante el ejercicio 2024, se evidenció que la entidad requirió **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.306.000.000)** adicionales en necesidades de financiación para sostener **los saldos mensuales de caja y evitar posiciones negativas.**

**Este comportamiento refleja que el flujo operativo y financiero regular no es suficiente para cubrir los niveles de pagos operativos, inversiones y obligaciones financieras.** Los meses de marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre muestran déficits significativos que obligaron a solicitar desembolsos externos para mantener la operación.

**Esta dinámica operacional revela que Aquas de Cartagena tiene una dependencia estructural de recursos externos, lo cual evidencia riesgo en la sostenibilidad financiera si las fuentes de financiación se restringen.**

### **2. Pagos operativos y financieros superiores a la capacidad de generación de caja.**

Se verificó que los Pagos Operativos ascendieron a **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$383.923.000.000)**, equivalentes al 86,37% del total recaudado en el año.

**Adicionalmente, los pagos financieros (intereses + amortización de préstamos) totalizaron (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS**



**MCTE. \$94.906.000.000), representando una carga adicional equivalente al 21,35% del recaudo anual.**

**El flujo operativo (ingresos corrientes) + financiero anual (obligaciones financieras) fue negativo** por CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$59.693.000.000), **lo que confirma que la entidad no genera recursos suficientes por sí misma para cubrir las obligaciones operativas y financieras.**

**Este comportamiento permite concluir, que la presión sobre caja limita la capacidad de inversión, afecta la planeación financiera y aumenta el riesgo de incumplimiento de obligaciones futuras.**

### **3. Carga financiera creciente que reduce la disponibilidad de recursos.**

Durante el año se registraron:

- \$32.040 millones en intereses financieros
- \$62.867 millones en amortizaciones de deuda

La carga financiera representa uno de los factores de mayor presión en la caja, especialmente en marzo, septiembre y diciembre, donde los pagos financieros superan los ONCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000.000).

**Esto demuestra que la estructura de deuda actual limita la liquidez, restringe la capacidad de inversión y afecta la estabilidad del flujo de caja presente y futuro.**

### **4. Meses críticos de liquidez que comprometen la estabilidad operativa**

Se identificaron meses con fuertes caídas en el flujo de caja operativo + financiero (ILIQUIDEZ), entre los cuales se pueden resaltar:

- Junio: -8.110 millones.
- Septiembre: -11.517 millones.
- Noviembre: -8.610 millones.
- Diciembre: -13.756 millones.

Estos déficits coinciden con picos de pagos a proveedores, amortización de préstamos y desembolsos financieros.

Se evidencia que la operación presenta alta volatilidad y ausencia de mecanismos de programación de pagos que permitan estabilizar la caja mensual.

### **5. Concentración elevada de pagos a proveedores y terceros**

Los pagos a proveedores registran DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$248.461.000.000), equivalentes al 56% de todos los pagos operativos. Esta concentración, sumada a su comportamiento mensual elevado y constante, constituye uno de los factores críticos que afectan la caja.

**Se evidencia que la entidad requiere una revisión profunda de su estructura operativa y contractual para evitar comprometer la continuidad de la gestión por falta de liquidez.**

En general, el análisis del flujo de caja de la vigencia 2024 evidencia una situación de liquidez altamente vulnerable, marcada por:

- Dependencia permanente de financiación externa.
- **Presión de pagos operativos por encima del recaudo.**
- **Carga financiera elevada.**
- Incapacidad estructural de generar caja positiva en la mayoría de los meses.
- Necesidad creciente de recursos extraordinarios para sostener el funcionamiento.

Estos elementos configuran riesgos significativos para la sostenibilidad financiera y operativa, y requieren la adopción de medidas de control, reestructuración financiera y fortalecimiento del sistema de planeación de caja.

**Si bien la empresa está reportando en sus estados financieros una utilidad neta a diciembre 31 de 2024, de acuerdo con el estado de resultados, y teniendo en cuenta lo anteriormente analizado con respecto al déficit de caja, se observa que la entidad está corriendo un alto riesgo financiero, porque la operación normal del negocio no genera el disponible (liquidez) suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones y mucho menos con el pago de los dividendos, teniendo que recurrir a préstamos bancarios.**

#### **5.1.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen



con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de la planeación y resultados, Plan Estratégico de la Entidad y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### **Fundamento del concepto**

Los resultados de la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan Estratégico de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P de acuerdo a la naturaleza del sujeto auditado, y de la eficiencia, eficacia y economía de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, arroja como resultado:

**CONCEPTO FAVORABLE.** La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que, la Gestión y Resultados del sujeto AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P es **Favorable**, producto de la evaluación a la contratación y eficacia del Plan Estratégico como se describe a continuación:

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	90,0%	81,8%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80,1%	93,6%	
				91,7%	<b>Favorable</b>

Fuente: 4.\_Papel\_de\_Trabajo\_04-AFGR\_Matriz\_de\_Gestion\_AFGR\_V\_4.0

### **Riesgos Evaluados**

1. Posibilidad de contratar bienes y servicios con sobrecostos o seleccionar contratistas sin cumplir lo establecido en los términos de referencia del proceso contractual debido a inadecuados mecanismos de control evidenciándose omisión en la realización de los procedimientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.
2. Posibilidad emitir recibo a satisfacción y consecuente pago de bienes y/o servicios sin cumplir las condiciones contractuales y/o condiciones de calidad y/o cantidad evidenciándose una inadecuada labor de supervisión y/o interventoría.
3. Perdida de recursos por reclamación de parte del contratista por no liquidación del contrato



### 5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **Negativa** y el Concepto de Gestión y Resultados, **Razonable**, cómo se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%		Razonable	
	40%	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	90,0%	81,8%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80,1%	93,6%	91,7%	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	91,0%	87,7%	91,7%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%		Negativa	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES CONCEPTO DE GESTIÓN		54,6% INEFICAZ	87,7% EFICIENTE	91,7% ECONOMICA	NO FENECE	

Fuente: 4.\_Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR V 4.0

### 5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 y en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



**Teniendo en cuenta que, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Con Deficiencia.**

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto **Con Deficiencias**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1.7**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Crítico	Con deficiencias	
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	1,7
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Crítico	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

## 5.5. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Resolución Orgánica No. 395 del 27 de Diciembre de 2024, “*Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias*” y por Circular Externa de febrero 16 del 2016 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se adopta y se establece la rendición de cuenta en la Plataforma SIA Observa.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de 82,0, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	30%	30,00
Calidad (veracidad)	70,0	60%	42,00
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>82,0</b>
<b>Concepto información rendida a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Fuente: 1.Papel\_de\_Trabajo\_PT\_01-AFGR\_Evaluación\_cuenta\_rendida V 4.0



## 6. DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

## 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

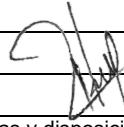
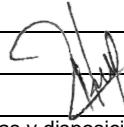
Como resultado de la presente auditoría Financiera de Gestión y Resultado a 31 de diciembre de 2024, AGUAS DE CARTAGENA debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento vigente que está en ejecución, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del aplicativo SIA CONTRALORIA que se encuentra disponible en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 369 de 19 de diciembre de 2024.

Atentamente,



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor Eudenis Meléndez Caraballo	P.U. Líder del Proceso	
Revisó	Germán Alonso Hernández Osorio	P.E. – Supervisor	
Visto Bueno	Hernando De Jesús Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

## 8. MUESTRA DE AUDITORÍA



## 8.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P – ACUACAR Mediante oficio con radicación 2025-52864-E y correo electrónico suministró la información solicitada, número de contratos suscritos, sesenta y seis (66) por valor de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 77.735.896.074),

De igual forma, teniendo en cuenta el objetivo general del memorando de asignación: *“Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de Aguas de Cartagena S.A. ESP está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía”*. Se tomó como universo contractual treinta y seis (36) contratos, de los cuales: treinta un (31) terminados, cuatro (4) suspendidos y uno (1) terminación anticipada por mutuo acuerdo.

Con base en lo anterior, el aplicativo de muestreo nos arroja una muestra óptima de quince (15) contratos que fueron seleccionados teniendo en cuenta el siguiente criterio: Que el objeto contractual apunte a la misión de la entidad y valor del contrato, y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de quince (15) contratos, equivalente 57.34% del total del universo contractual.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde al manual de contratación de la entidad, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:



## Muestra contractual evaluada

ITEM	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	002-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE 1043 METROS DE TUBERÍA DE 75MM Y 100 MM DE PVC Y AC POR TUBERÍA DE PEAD DE 110 MM EN EL BARRIO NUEVO CAMPESTRE EN LA CARRERA 56A ENTRE CALLE 10B Y CALLE 12, EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE EN LA TRANSVERSAL 52 Y 53C DIAGONAL 27, 27A Y 27B Y EN LAS FALDAS DE LA POPA EN CALLE 51 ENTRE CARRERA 19 Y 20, CARRERA 19 ENTRE CALLE 50 Y CALLE 51A, CARRERA 19A ENTRE CARRERA 51 Y CARRERA 51A	\$1.029.000.000
2	003-2024	Adquisición DDP de dos (2) boyas de ultrasonido para el control de la proliferación de microalgas en la Captación del Acueducto de Cartagena.	\$646.668.008
3	005-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE 1498 METROS DE TUBERÍA DE 100 MM Y 150MM DE AC POR TUBERÍA DE PEAD DE 160 MM Y 110 MM EN LOS BARRIOS ALAMEDA DE LA VICTORIA EN LA CARRERA 80A ENTRE CALLE 20 Y 29, EN EL BARRIO SANTA MÓNICA EN LA CALLE 30D ENTRE LA CARRERA 71 Y CALLE 31 Y EN EL BARRIO NUEVO CAMPESTRE EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 56 Y 57D	\$862.263.102
4	015-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA CONSECUCIÓN Y TRÁMITE DE FUENTES DE FINANCIACIÓN NACIONAL O ONTERRNACIONAL PARA LOS PROYECTOS QUE TIENEN COMO OBJETIVO LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	\$150.000.000
5	016-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS LECHOS DE SECADO DE LODOS EN LA EBAC CONEJOS, INCLUYE MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONFORMACIÓN DE JARILLONES Y DRENAJES.	\$552.000.000
6	017-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA RELIMPIA DE LAS DÁRSENAS DE LAS EBAC CONEJOS Y GAMBOLE	\$1.613.491.920
7	022-2024	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DESCARGUE EN SITIO DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL DE 800 MM CLASE 25 ISO PN10 Y ACCESORIOS HD PARA EL PROYECTO DENOMINADO DESVÍO DE LA TUBERÍA 750MM LJ DE IMPULSIÓN COLINAS EN EL BARRIO CEBALLOS - CORREDOR DE CARGA	\$1.847.952.294

8	023-2024	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA INVESTIGACIÓN DE FUGAS Y DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN A TRAVE'S DE INSPECCIÓN CON EQUIPO DE FLOTABILIDAD NEUTRA EN TUBERÍAS DE ACUEDUCTO A PRESIÓN; PARA IDENTIFICAS Y LOCALIZAR POSIBLES ANOMALÍAS EN LAS TUBERÍAS COMO BOLSAS DE AIRE, FUGAS EXISTENTES Y DISTORSIÓN HUELLA MAGNETICA EN LAS TUBERÍAS METÁLICAS A INVESTIGAR EN LAS SIGUIENTES TRES (3) LÍNEAS: 1) IMPULSIÓN PTAP EL BOSQUE - TANQUE COLINA 750MM CCP + 1000MM GRP 2) LINEA EBAC ALBORNOZ - BOSQUE PTAP 1000MM 3) LINEA EBAC ALBORNOZ - BOSQUE PTAP 900MM CCP	\$220.165.983
9	025-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ISLA DE TIERRABOMBA	\$246.200.000
10	026-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA EL DESVÍO DE LA TUBERÍA DE LOCK JOINT DN 750 MM DE IMPULSIÓN DEL TANQUE COLINAS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL DN 800 MM CON EMPALME A TUBERÍA EXISTENTE GRP DN 800 MM EN EL BARRIO CEBALLOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$3.533.340.000
11	029-2024	EJECUCIÓN DEL PLAN DE REMOCIÓN DE MALEZAS INVASORAS EN EL SISTEMA LAGUNAR JUAN GÓMEZ - DOLORES EN ÁREA DE INTERVENCIÓN "a" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1874-2023 EMITIDA POR CARDIQUE	\$1.514.625.000
12	030-2024	EJECUCIÓN DEL PLAN DE REMOCIÓN DE MALEZAS INVASORAS EN EL SISTEMA LAGUNAR JUAN GÓMEZ - DOLORES EN ÁREA DE INTERVENCIÓN "B" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1874-2023 EMITIDA POR CARDIQUE	\$1.274.280.000
13	037-2024	IMPLEMENTACIÓN DE PRUEBA PILOTO DE SOFTWARE BASEFORM PARA EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LA PÉRDIDA DE AGUA TÉCNICA Y COMERCIAL	\$168.750.000
14	038-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PRA LA EXTENSION DE DESCARGA DE EMERGENCIA DE LA EBAR EL BOSQUE TRAMO MARINO	\$2.420.814.917
15	059-2024	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA PTAP EL BOSQUE BARRIO PARAGUAY	\$296.750.000

## 8.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen:

PLANEACION Y RESULTADOS			
Línea Estratégica Dimensión (Primer Nivel De Desagregación)	Eje Pilar (Segundo Nivel De Desagregación Del Plan Estratégico)	Nombre Del Programa Aprobado En El Plan Desarrollo Territorial Pdt O	(C) Nombre Del Producto Según El Catálogo De Productos De La Mga Meta Producto Del Pdt O Plan Estratégico (Meta Física)
Enfoque y experiencia del cliente	Plan de mantenimiento preventivo de red de acueducto	Mantenimiento preventivo de 3000 válvulas de la red de distribución	
Enfoque y experiencia del cliente	Plan de mantenimiento preventivo de red de acueducto	600 mantenimientos preventivos a los hidrantes de la red de acueducto	
Enfoque y experiencia del cliente	Plan de mantenimiento preventivo de red de Electromecánica	20 mantenimientos preventivos a los diferentes tanques del sistema de agua potable	
Enfoque y experiencia del cliente	Plan de mantenimiento preventivo en cámaras de inspección de la red alcantarillado	Limpieza y mantenimiento de 9.000 cámaras de inspección de alcantarillado durante el 2024	
Enfoque y experiencia del cliente	Cumplimiento del tiempo de respuesta en la atención de la desobstrucción en la red de alcantarillado principal	Cumplimiento de atención oportuna de desobstrucciones en la red de alcantarillado sanitario (Tiempo de respuesta desobstrucción ejecutada/Tiempo de respuesta desobstrucción programada)	
Enfoque y experiencia del cliente	Plan de mantenimiento preventivo de red de alcantarillado	Utilizando los diferentes métodos de limpieza (cabrestante camión succionador y manual) para el mantenimiento de 307 Km de la red de alcantarillado durante el 2024	
Enfoque y experiencia del cliente	Limpieza y mantenimiento pozos húmedos EBAR	Limpieza y mantenimiento de 72 pozos húmedos de estaciones de bombeo de aguas residuales durante el año 2024	
Gestión de facturación-cartera y recaudo	Optimización de zonas de facturación	Reducir a 20 el número de zonas para optimizar la operatividad de Facturación	
Gestión de facturación cartera y recaudo	Implementación de DEE	Lograr el 100% de Factura digital y renuncia a factura física	
Protección medioambiental y economía circular	Control de vertimientos	Disminución un 40% en el número de obstrucciones reportadas en el Sistema de alcantarillado	
Protección medioambiental y economía circular	Rebosos y olores	Implementación de 2 proyectos de optimización y mejora de sistemas para control de olores en EBAR Ricaurte y Oro	
Eficiencia Energética y cambio climático	Huella ecológica	100% del cálculo de la huella ecológica y ejecutar los planes de acción resultantes de la medición-implementando estrategias para disminuir el impacto negativo hacia los ecosistemas.	
Eficiencia Energética y cambio climático	Compensación de la Huella de Carbono	Siembra de 380 árboles para garantizar el cumplimiento de la Ley 2173/2021 que promueve la restauración ecológica.	
Protección medioambiental y economía circular	Promoción del uso racional y eficiente del agua	16-297 personas sensibilizadas a través de 253 actividades entre Talleres y jornadas educativas en Cultura del Agua- Saneamiento Básico y Cultura de la Legalidad.	
Responsabilidad Social Empresarial	Reducción de conflictos (Socializaciones Mediaciones	Lograr la atención del 100% de las solicitudes mediación y de socialización (79 actividades de socialización de obras y 171 actividades de atención a conflictos)	



## 9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos con las connotaciones que se relacionan a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativas (total)	5	
2. Disciplinarias	5	
3. Penales	1	
4. Sancionatorio	0	
5. Fiscales	2	<b>\$1.070.307.328,00</b>

### 9.1. MACROPROCESO FINANCIERO

**AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.,  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024  
(Cifras en miles de pesos)**

GRUPO	2024	2023	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>533.187.483,00</b>	<b>503.501.520,00</b>	<b>29.685.963,00</b>	<b>5,90%</b>
ACTIVO C/TE	169.367.419,00	149.384.129,00	19.983.290,00	13,38%
ACTIVO NO C/TE	363.820.064,00	354.117.391,00	9.702.673,00	2,74%
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>392.939.952,00</b>	<b>369.213.285,00</b>	<b>23.726.667,00</b>	<b>6,43%</b>
PASIVO C/TE	205.206.652,00	195.105.297,00	10.101.355,00	5,18%
PASIVO NO C/TE	187.733.300,00	174.107.988,00	13.625.312,00	7,83%
<b>PATRIMONIO</b>	<b>140.247.531,00</b>	<b>134.288.285,00</b>	<b>5.959.246,00</b>	<b>4,44%</b>

Fuente: Estados contables periodo 2024

El activo corriente presentó un incremento de (13,38%) con relación al año 2023 y una variación absoluta de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$19.983.290.000)**, pasando de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$149.384.129.000)** en 2023 a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$169.367.419.000)** en 2024.



El activo no corriente presentó un aumento de (2,74%) con relación al año 2023 y una variación absoluta negativa de **NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$9.702.673.000)**, pasando de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$354.117.391.000)** en 2023 a **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$363.820.064.000)** en 2024.

El pasivo corriente presentó un aumento de (5,18%) con relación al año 2023 y una variación absoluta de **DIES MIL CIENTO UN MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.101.355,00)**, pasando de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$195.105.297,00)** en 2023 a **DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$205.206.652,00)** en 2024.

El pasivo no corriente presentó un aumento de (7,83%) con relación al año 2023 y una variación absoluta de **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$13.625.312.000)**, pasando de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$174.107.988.000)** en 2023 a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$187.733.300.000)** en 2024.

El Patrimonio de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., está conformado por:

1. Capital suscrito y pagado
2. Reservas de Ley, Estatutarias y Ocasionales
3. Reservas - Fondos patrimoniales/Fondo de inversión
4. Resultados de Ejercicios anteriores Acumulado/Pérdida Déficit Acumulados
5. Resultados del ejercicio

Presentó un aumento para el 2024 de (4,44%) con relación al año 2023, porcentaje que es menor de lo que se había incrementado en 2023, que fue de (6,63%) con una variación absoluta de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (5.959.246.000)**, pasando de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$134.288.285.000)** en 2023 a **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$140.247.531.000)** en 2024.



Como ya se mencionó en la parte correspondiente a la materialidad, se tomaron como muestra representativa los grupos contables siguientes correspondientes al activo y pasivo, como son

1. 1318.Prestación de servicios públicos (Corriente y no corriente)
2. 1970.Activos Intangibles (Valor Bruto)
3. 23.Préstamos por pagar (Corriente y no corriente)

### **1318 – PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS (CORRIENTE Y NO CORRIENTE)** valores en miles de pesos

El grupo Cuentas por cobrar presentó un saldo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 139.998.420.000)** a diciembre 31 de 2024. La prestación de servicios públicos representa el 98.66% del total del grupo cuentas por cobrar, con un saldo a 31 de diciembre de 2024 de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$277.948.703.000)**.

Se hace especial mención que existe un deterioro de cartera de más del 50% de la misma, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y Siete MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$141.737.044.000)**, lo que afecta el flujo de caja de la entidad, poniendo en riesgo de cumplir con los gastos operativos.

Cod.Contable	Nombre cuenta	Saldo Vigencia 2024	Participación %
13	CUENTAS POR COBRAR	139.998.420,00	100,00%
1318	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	277.948.703,00	98,66%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3.786.761,00	1,34%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	- 141.737.044,00	-50,31%

Fuente: Estados contables periodo 2024. \*Valores en miles de pesos.

### **GRUPO 19 CUENTA 1985-ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO**

Código	Nombre	Valor Libros dic2024	Valor EEFF dic2024	Diferencia
1985	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	20.196.542.863,00	7.061.924.000,00	13.134.618.863,00
198501	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-	-	



198503	CUENTAS POR COBRAR	15.596.447.186,00	-	
198514	CUENTAS POR PAGAR	597.868.141,00	-	
198517	PROVISIONES	4.002.227.536,00	-	

La cuenta Activos por impuestos diferidos presentó un saldo en libros de **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.196.542.863,00)** a diciembre 31 de 2024.

Se evidenció que esta cuenta no está presentada en los Estados Financieros conforme al saldo de esta en el libro mayor a diciembre 31 de 2024, en el cual presenta un saldo de **SIETE MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.061.924.000,00)**, tal como se muestra en el cuadro comparativo.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Presentación y Revelación de Estados Financieros**

Código	Nombre	Valor Libros dic2024	Valor EEFF dic2024	Diferencia
<b>1985</b>	<b>ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS</b>	<b>20.196.542.863,00</b>	<b>7.061.924.000,00</b>	<b>13.134.618.863,00</b>
198501	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-	-	-
198503	CUENTAS POR COBRAR	15.596.447.186,00	-	-
198514	CUENTAS POR PAGAR	597.868.141,00	-	-
198517	PROVISIONES	4.002.227.536,00	-	-

Fuente: Información financiera periodo 2024

#### **Condición**

En la revisión de la cuenta 1985 – Activos por impuestos diferido, se encontró que el saldo registrado en el libro mayor a diciembre 31 de 2024, por valor de **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.196.542.863,00)** y el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024 por valor de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$7.061.924.000,00)**, dando como resultado una diferencia de **TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL**



**PESOS MCTE (\$13.134.619.000,00), generando una incorrección material por subestimación en el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2024.**

### **Criterio**

Los sujetos de control deben “garantizar la calidad, consistencia y veracidad de la información suministrada”, teniendo en cuenta que la “calidad, consistencia y veracidad de la información que repose en los sistemas de información de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que hubiere sido cargada, rendida o presentada por las entidades, sociedades, organizaciones u órganos serán de responsabilidad directa de tales sujetos y puntos de control fiscal”. Así como realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información.

Parágrafos del artículo 4 y 6 de la Resolución reglamentaria 047 del 23 de febrero de 2023 y, la Circular externa del 26 de diciembre de 2023. Numerales 3.2.15. *Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información*, de la Contaduría General de la Nación. Artículo 38 numeral 41 Ley 1952 de 2019.

### **Causa**

Falta de control por parte de la dirección financiera de la entidad.

### **Efecto**

Deficiencias en la calidad de la información contable, lo que afecta, la correcta interpretación de esta por parte de las partes interesadas.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo con nuestra política contable, ACUACAR registró para el año 2024 un impuesto diferido activo en las cuentas 1985 por un valor de \$20.196.542.863. Simultáneamente, se refleja un impuesto diferido pasivo en las cuentas 2918 por un valor de \$13.134.618.730. El efecto neto de estas dos cuentas resulta en un impuesto diferido activo neto de \$7.061.924.133, que es precisamente el valor presentado en el Estado de Situación Financiera. Esta metodología de presentación es consistente con nuestros principios contables y busca reflejar la situación real de los impuestos diferidos de la compañía.



<b>IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO</b>		
1985030000	Cuentas por cobrar	15.596.447.186
1985140000	Cuentas por pagar	597.868.141
1985170001	Provisiones Litigios	1.020.635.000
1985170002	Provisiones Diversas	2.981.592.536
		<b>20.196.542.863</b>
<b>IMPUESTO DIFERIDO PASIVO</b>		
2918010000	Efectivo y eq al efe	-594.816
2918060000	Propiedades, planta	-5.618.638.858
2918070000	Activos intangibles	-5.505.032.726
2918140000	Cuentas por pagar	-2.010.352.330
		<b>-13.134.618.730</b>
<b>Efecto Neto</b>		<b>7.061.924.133</b>

Por lo tanto, la "diferencia" de \$13.134.618.730 mencionada en el informe preliminar, no se debe a una subestimación, sino a la contrapartida del impuesto diferido pasivo que se compensa con el activo diferido, tal como lo establecen nuestras políticas y las normas contables aplicables. Adicionalmente, en los estados financieros firmados-auditados en la sesión de las principales políticas contables y en la nota 35 se da un detalle del impuesto diferido:

#### 4.19 Impuesto Diferido

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal ni la ganancia contable.





**Saldos de impuestos diferidos** – A continuación, se presenta el análisis de los activos/ pasivos del impuesto diferido presentados en los estados financieros:

	<b>Diciembre de 2024</b>	<b>Diciembre de 2023</b>
Impuesto diferido activo	20.196.543	22.284.278
Impuesto diferido pasivo	-13.134.619	-13.537.514
<b>Total Impuesto Diferido</b>	<b>7.061.924</b>	<b>8.746.764</b>

**Impuesto Diferido Activo**

	<b>Efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>Provisión Cartera</b>	<b>Provisiones Contingencias</b>	<b>Cuentas por pagar</b>	<b>Total</b>
<b>Al 1 de enero de 2023</b>	-	<b>16.223.128</b>	<b>6.606.711</b>	-	<b>22.829.839</b>
Con cargo a resultados	1.011	-1.326.115	99.521	680.022	-545.561
<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>	<b>1.011</b>	<b>14.897.013</b>	<b>6.706.232</b>	<b>680.022</b>	<b>22.284.278</b>
Con cargo a resultados	-1.011	699.434	-2.704.004	-82.154	-2.087.735
<b>Al 31 de diciembre de 2024</b>	-	<b>15.596.447</b>	<b>4.002.228</b>	<b>597.868</b>	<b>20.196.543</b>

**Impuesto Diferido Pasivo**

	<b>Efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>Intangibles</b>	<b>Propiedades y equipos</b>	<b>Cuentas por pagar</b>	<b>Total</b>
<b>Al 1 de enero de 2023</b>	-857	-5.864.532	-5.714.700	-2.055.628	-13.635.717
Con cargo a resultados	857	416.935	36.194	-355.783	98.203
<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>	-	<b>-5.447.597</b>	<b>-5.678.506</b>	<b>-2.411.411</b>	<b>-13.537.514</b>
Con cargo a resultados	-595	-57.435	59.867	401.058	402.895
<b>Al 31 de diciembre de 2024</b>	<b>-595</b>	<b>-5.505.032</b>	<b>-5.618.639</b>	<b>-2.010.353</b>	<b>-13.134.619</b>

-87 -

**Conclusiones:** Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. manifiesta su desacuerdo con la calificación de "incorección material", fundamentándose en que no se ha incurrido en un error de registro ni en una omisión de información, basándose en los siguientes puntos:

**1. Integridad de los Registros en el Libro Mayor:** La cifra de \$13.134.619.000 identificada por la Contraloría no es un valor omitido ni oculto; por el contrario, se encuentra debidamente registrada en los libros oficiales de la compañía. Esto demuestra que la contabilidad refleja la realidad económica de la empresa de manera completa y oportuna.

**2. Diferencia de Exposición Técnica (Normativa NIIF):** La discrepancia señalada no obedece a un error contable, sino a la aplicación de las reglas de exposición y presentación bajo NIIF (específicamente la NIC 12).

La norma técnica exige la compensación (neteo) entre activos y pasivos por impuestos diferidos para efectos de presentación en el balance final. Lo que el equipo auditor interpreta como una "diferencia" es, en realidad, el proceso técnico de consolidación de cuentas que la norma exige para no inflar los estados financieros.

**3. Ausencia de Impacto en los Resultados y el Patrimonio:** Para que exista una "incorección material" que invalide un dictamen, debe haber una afectación real en la



utilidad, el flujo de caja o el patrimonio. En este caso, el valor neto del impuesto diferido es exacto.

Al no variar la situación financiera real de la empresa ni inducir a error a los usuarios de la información sobre la solvencia de Acuacar, no es procedente calificar la situación como un hallazgo de impacto negativo.

**4. Veracidad en el Reporte:** La información suministrada al ente de control es coherente con la realidad operativa de la vigencia 2024. La empresa sostiene que la presentación realizada permite entender razonablemente la situación fiscal diferida de la entidad, cumpliendo con los principios de transparencia.

Adicionalmente, tal y como el ente auditor está considerando como un hallazgo el valor referente al impuesto diferido débito por valor de \$20.196.542863, también debía considerar como hallazgo el monto relacionado con el impuesto diferido crédito por valor de \$13.134.618.730. Y la diferencia entre uno y otro eliminaría la subestimación de los estados financieros.

**Solicitud de Aguas de Cartagena:** Considerando que la cifra está plenamente soportada en libros y que la diferencia radica exclusivamente en un criterio de presentación técnica que no altera la realidad financiera, solicitamos de manera respetuosa desestimar el hallazgo y la opinión negativa, aceptando la razonabilidad de los estados financieros de la compañía

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Los estados financieros de una entidad se construyen trasladando los saldos registrados en los libros oficiales, porque los estados financieros, al ser un resumen de estos registros sistemáticos, deben reflejar fielmente lo asentado en estos.

Ahora bien, es importante hacer precisión que este proceso de conciliación entre el impuesto diferido activo y pasivo, se hace con fines fiscales ante la autoridad tributaria.

La realidad de la empresa en cuanto a los saldos de las cuentas, tanto de Activos y Pasivos diferidos, son los reflejados en el libro mayor; para reflejar saldos distintos, tendría la entidad que hacer ajustes contables.

El control fiscal que hace la contraloría es, entre otros, selectivo, lo que quiere decir que toma muestras representativas de un universo, lo que permite hacer inferencias sobre este; por lo que se tomó esta cuenta, por su valor representativo y que, está generando una incorrección por revelación.





Se recuerda que las normas sobre las revelaciones de los impuestos diferidos están establecidas en el numeral 4.4 de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la Contaduría General de la Nación, que es cumplida a cabalidad por el sujeto de control, en cuanto a las notas; pero que esto no es motivo para que en los estados financieros no se presenten los saldos, así como aparecen en los libros oficiales, bajo el principio de "Representación fiel" establecido en el MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA numeral 4.1.2 de la Contaduría General de la Nación, la cual, entre otros establece que *"23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. 25. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios."*

*Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela a hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobreestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.*"; teniendo en cuenta que en el estado de situación financiera no se está presentando el saldo real de la cuenta 1985 – Activos por impuestos diferido, esta observación no se desvirtúa y pasa a convertirse dentro del informe definitivo respectivo en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - PRESENTACION Y REVELACION DE ESTADOS FINANCIEROS CUENTA ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS**, por lo que se hace necesario que el sujeto de control suscriba un plan de mejoramiento estableciendo las acciones de mejoras con el fin de eliminar la causa del hallazgo encontrado.

#### ➤ GRUPO 23 – PRÉSTAMOS POR PAGAR

Cod.Co nt	Nombre cuenta	Saldo Vig2024	Saldo Vig2023	Part%	Variación	Var%
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	244.277.270.550,00	230.561.838.974,00	100,00 %	13.715.431.576,00	5,95%
2313	FINANCIAMIENT O INTERNO DE CORTO PLAZO	59.204.349.760,00	59.235.616.823,00	24,24%	31.267.063,00	-0,05%
231301	Préstamos banca comercial	56.728.009.678,00	59.234.952.775,00	23,22%	2.506.943.097,00	-4,23%
231304	Créditos transitorios	2.476.314.377,00	-			
231309	Sobregiros	25.705,00	664.048,00	0,00%	638.343,00	96,13 %

2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	185.072.920.790,00	171.326.222.151,00	75,76%	13.746.698.639,00	8,02%
231401	Préstamos banca comercial	185.072.920.790,00	171.326.222.151,00	75,76%	13.746.698.639,00	8,02%

Fuente: Estados Financieros periodo 2024

El grupo Préstamos por pagar presentó un saldo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 244.277.270.550,00)** a diciembre 31 de 2024, con variación positiva de **TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$13.715.431.576,00)**, con relación al periodo 2023, equivalente a un incremento de 5,95%.

Dentro de este grupo, la cuenta 2313- FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO, representa el 24.24% del total; con una disminución del 0.05% con respecto al periodo 2023; estas obligaciones financieras corrientes, corresponden principalmente a préstamos con banca comercial, leasing financiero, créditos transitorios, sobregiros e intereses financieros causados y no pagados a la fecha de corte.

Por otra parte, la cuenta 2314- FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO, representa el 75.76% del total; con un aumento del 8.02% con respecto al periodo 2023; las obligaciones financieras no corrientes corresponden a préstamos de largo plazo con entidades financieras y contratos de leasing financiero, cuya exigibilidad supera los doce meses siguientes al cierre del ejercicio, lo que evidencia evidenciando una alta concentración de la deuda en obligaciones de largo plazo.

Como aspecto relevante a considerar en el análisis de las obligaciones financieras, se observa que el indicador financiero correspondiente al Capital de Trabajo a 31 de diciembre de 2024, muestra una cifra que está por debajo del saldo de las obligaciones financieras de corto plazo **-como se verá en la sección correspondiente del informe** - Esta condición refleja que, al cierre de la vigencia los recursos de corto plazo resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones exigibles en el mismo periodo.

Otro aspecto que se debe considerar en el análisis de las obligaciones financieras es el comportamiento de la **cartera**, en la medida en que el nivel de recaudo incide directamente en la generación de recursos líquidos para la atención del servicio de la deuda. **Se evidencia un alto nivel de deterioro de las cuentas por cobrar (superior al 50%) lo cual limita su capacidad de realización en el corto plazo y constituye factor relevante en la liquidez.**

**Aunque se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas correspondientes a las obligaciones financieras con base en los soportes e información entregada a**



la comisión auditora, consideramos prudente recomendar que se adelante una actuación especial de fiscalización sobre el endeudamiento de Aguas de Cartagena EA ESP, que permita una evaluación integral de la misma, teniendo en cuenta las alertas al respecto en el presente informe y que por limitación temporal no fue posible su realización.

## 9.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

### 9.2.1. Proceso Gestión Presupuestal

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - EJECUCION PRESUPUESTAL - Pago de sanciones, multas e intereses de mora y deficiencias en la integridad de la información reportada en el CUIPO.**

#### Condición

En la revisión del Formato D\_EJECUCION\_DE\_GASTOS – Vigencia 2024, correspondiente al CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, reportado por Aguas de Cartagena ante la Contaduría General de la Nación, se evidenció una ejecución de gastos por concepto de MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA, específicamente en el rubro de “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$7.183.945).





FACTURA	VALOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO
4910754428743	\$ 1.151.000,00	Sanción DIAN	01/12/2023	DIAN
FBAR72441	\$ 522.795,00	Fotomultas	06/02/2024	Renting Colombia SAS
FBAR72444	\$ 522.795,00	Fotomultas	06/02/2024	Renting Colombia SAS
	\$ 522.795,00	Fotomultas	07/05/2024	Renting Colombia SAS
FBAR78823	\$ 23.800,00	Servicios Gestor		
	\$ 577.516,00	Fotomultas	16/10/2024	Renting Colombia SAS
FBAR89652	\$ 23.800,00	Servicios Gestor		
	\$ 572.520,00	Fotomultas	12/11/2024	Renting Colombia SAS
FBAR91455	\$ 23.800,00	Servicios Gestor		
	\$ 572.520,00	Fotomultas	12/11/2024	Renting Colombia SAS
FBAR91456	\$ 23.800,00	Servicios Gestor		
	\$ 572.698,00	Fotomultas	12/12/2024	Renting Colombia SAS
FBAR93284	\$ 23.800,00	Servicios Gestor		
9473712447	\$ 69.000,00	PLANILLA CORRECCION MARZO-2024	10/10/2024	Aportes en línea
9475130456	\$ 247.500,00	PLANILLA CORRECCION MAYO-2024	09/10/2024	Aportes en línea
9479133685	\$ 3.900,00	PLANILLA CORRECCION AGOSTO-2024	19/12/2024	Aportes en línea
24205069028	\$ 629.431,00	Multas de transito	05/04/2024	Federación colombiana de municipios
23888272021	\$ 650.647,00	Multas de transito	01/03/2024	Federación colombiana de municipios
3456052	\$ 152.671,00	Grúas	14/11/2024	Transito Cartagena
	\$ 214.693,00	Comparendos	15/11/2024	Transito Cartagena
3456903	\$ 71.564,00	Derecho asistencia curso norma de transito		
CT62106	\$ 129.900,00	Dia de patio y día de grúa	15/11/2024	Transmovil de Colombia
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.302.945,00</b>			

**No obstante, al requerir los soportes que respaldaran dicha cifra, la entidad remitió inicialmente dos (2) documentos de pago por valor total de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$572.565.723), correspondientes a sanciones impuestas por la autoridad ambiental CARDIQUE, los cuales no guardan relación ni cuantitativa ni conceptual con el valor reportado en el CUIPO.**

Cuenta contable	Concepto	Valor
5890250100	Multas	\$1.151.000
5890250101	Comparendo administrativo	\$3.863.639
7503021016	Comparendos Alcantarillado	\$1.848.906
5890900203	Intereses moratorios	\$320.400
<b>Total</b>		<b>\$7.183.945</b>

Posteriormente, mediante oficio radicado 2025-1001-120422-S del 11 de diciembre de 2025, la entidad aclaró que el valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$7.183.945)** correspondía





a varias cuentas contables asociadas a multas, comparendos e intereses moratorios. Sin embargo, del análisis detallado de los soportes aportados se evidenció que:

- Se incluyeron pagos por servicios de gestor asociados a fotomultas por **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$23.800)** IVA incluido en cinco facturas, totalizando **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE. (\$119.000)**, los cuales no fueron relacionados ni en la respuesta ni en el reporte presupuestal.
- Se reportó como gasto del año 2024 una sanción DIAN por \$1.151.000, cuyo soporte evidencia que fue pagada el 1 de diciembre de 2023 por un tercero, sin que se demuestre que el pago fue efectuado por Aguas de Cartagena ni que corresponda a la vigencia reportada.
- Se evidenció el pago de dos sanciones ambientales a favor de CARDIQUE, las cuales no se encuentran reflejadas en el Formato D\_EJECUCIÓN\_DE\_GASTOS – vigencia 2024 reportado al CUIPO.

Lo anterior pone de manifiesto inconsistencias en el registro de la información y reporte presupuestal, así como trazabilidad de los gastos por sanciones y multas; lo cual, genera una incorrección de cantidad en el formato indicado por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$572.565.723.00)**.

**Así mismo se genera un presunto daño al patrimonio público en cuantía de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$579.749.668.00), de acuerdo con el siguiente detalle:**

Sanción CARDIQUE	Valor
factura cardiqueCQ-14555 DE 04/12/24	\$ 197.721.905,00
factura cardiqueCQ-14556 DE 04/12/24	\$ 374.843.818,00
Sanciones administrativas-S/CUIPO	\$ 7.183.945,00
<b>Total</b>	<b>\$ 579.749.668,00</b>

#### Criterio

Se espera que la gestión integral administrativa directamente relacionada con el tema ambiental, fiscal y financiera de Aguas de Cartagena se rija por los principios de economía y eficiencia, lo cual implica que los recursos públicos deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto social y misional de la entidad.

El estándar de conducta de un gestor fiscal diligente dicta que este debe evitar erogaciones improductivas, tales como el pago de sanciones, multas e intereses de mora, las cuales no constituyen una contraprestación de bienes o servicios, sino que



representan una disminución patrimonial derivada de una gestión administrativa ineficaz o del incumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Así mismo, es imperativo que el gestor garantice la fidelidad y veracidad de la información financiera reportada a los entes de control (CUIPO), asegurando que los datos consignados en los formatos de ejecución presupuestal reflejen de manera íntegra, cronológica y exacta la realidad económica de la entidad, soportada en documentos idóneos que permitan la trazabilidad y auditoría del gasto público.

- Artículo 209: Principios de la función administrativa (moralidad, eficacia, economía y publicidad). CP
- Artículo 267: La vigilancia de la gestión fiscal incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales. CP
- Ley 610 de 2000 (Art. 6): Daño patrimonial al Estado (gestión fiscal antieconómica e ineficaz).
- Ley 1952 de 2019, Artículo 25; Artículo 38, numeral 22.
- Resoluciones CGR sobre rendición de cuentas (SIRECI/CUIPO): Obligatoriedad de reportar información veraz, completa y oportuna.
- Ley 99 de 1993
- Decreto 1076 de 2015
- Resoluciones Sancionatorias de Cardique

### Causa

- Incumplimiento de la normatividad ambiental y tributaria que derivó en la imposición de sanciones (hecho generador del desembolso).
- Ausencia de revisión detallada de los soportes de pago antes de su registro y reporte a los entes de control.
- Deficiencias en los controles internos asociados al registro, conciliación y validación de los gastos por multas, sanciones e intereses.
- Falta de articulación entre las áreas financiera, contable y presupuestal para asegurar la consistencia entre lo ejecutado, lo pagado y lo reportado

### Efecto

Riesgo de información financiera y presupuestal inconsistente reportada a la Contaduría General de la Nación.

Limitación en la confiabilidad y transparencia de la ejecución del gasto.

Incidencia Disciplinaria: Posible incumplimiento de deberes por parte de los funcionarios responsables del reporte y de la gestión que originó las sanciones.



## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El valor de \$7.183.495 reportado en la ejecución presupuestal como multas, sanciones e intereses de mora incluye las siguientes cuentas contables:

intereses de mora incluye las siguientes cuentas contables: <b>Cuenta contable</b>	Concepto	Valor
5890250100	Multas	1.151.000
5890250101	Comparendo ADM	3.863.639
7503021016	Comparendos Alc	1.848.906
5890900203	Intereses Moratorios	320.400
		<b>7.183.945</b>

Los soportes enviados por \$572.565.723 correspondientes dos procesos de contingencias administrativos sancionatorios de carácter ambiental proferidos por CARDIQUE, los cuales se venían provisionando como contingencias de actuaciones administrativas desde el mes de agosto 2024 en el grupo de cuenta **536890 - Otros litigios y demandas** y soportados mediante el siguiente documento contable:

**Visualizar documento: Vista de entrada**

Moneda de visualización Vista de libro de mayor

**Vista de entrada**

Nº documento	390000006	Sociedad	1000	Ejercicio	2024
Fecha documento	31.08.2024	Fecha contab.	31.08.2024	Periodo	8
Referencia	PROV.ACTUACIONES	Núm.general			
Moneda	COP	Existen textos	<input type="checkbox"/>	Grupo ledgers	

**Importe ML Texto Doc.comp.**

2 40	5368900200	Actuaciones Administ	Actuaciones Administ	197.721.904	Prov Act Adm sancionatorio(EBAR EL BOSQUE)	
4	5368900200	Actuaciones Administ	Actuaciones Administ	374.843.417	Prov Act Adm sancionatorio (EBAR EL ORO)	
<b>572.565.321</b>						
1 50	2701900100	Actuaciones administ	Actuaciones administ	197.721.904	Prov Act Adm sancionatorio(EBAR EL BOSQUE)	
3	2701900100	Actuaciones administ	Actuaciones administ	374.843.417	Prov Act Adm sancionatorio (EBAR EL ORO)	
<b>572.565.321-</b>						
<b>0</b>						

**Cta.mayor 5368900200 Actuaciones Administrativas**  
**Sociedad 1000**  
**Ledger 0L**

**Importe en ML ML II CeBe Segmento Texto**

RESOLUCION 1800	01.12.2024	5368900200	Clave referencia 3 CORPORACION AUTONOMA	Nº doc. 700000582	Cl. FK 13.11.2024	CT 40	Importe en ML ML 401 COP	II 123005	CeBe ADM	Segmento RESOLUCION 1800 CARDIQUE-REBOSES EBAR EL ORO
PROV.ACTUACIONES	30.06.2024		PROVISIONES	390000003	EK 30.06.2024	40	197.721.904 COP	123005	ADM	Prov Act Adm sancionatorio(EBAR EL BOSQUE)
PROV.ACTUACIONES	30.06.2024		PROVISIONES	390000003	EK 30.06.2024	40	374.843.417 COP	123005	ADM	Prov Act Adm sancionatorio (EBAR EL ORO)
						<b>572.565.722 COP</b>				
						<b>572.565.722 COP</b>				



De acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público – Resolución 414 de 2014 Los valores pagados a nombre de CARDIQUE en 2024 se derivaron de procesos de contingencias administrativos sancionatorios de carácter ambiental proferidos por esta entidad, los cuales fueron reconocidos como provisión de litigios y demandas de acuerdo con el catálogo general de cuentas que nos rige, se venían provisionando como contingencias de actuaciones administrativas.

A continuación, colocamos el grupo de cuentas para el registro de litigios y demandas mencionadas y la dinámica de estas.



Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público	Catálogo General de Cuentas
--	-----------------------------

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
<b>5368</b>	<b>PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS</b>
536801	Civiles
536802	Penales
536803	Administrativas
536804	Obligaciones fiscales
536805	Laborales
<b>536890</b>	<b>Otros litigios y demandas</b>

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	<b>5368</b>
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	<b>PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS</b>





Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Catálogo General de Cuentas

## DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos estimados que se relacionan con las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la empresa, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la empresa tenga que desprendese de recursos que incorporan beneficios económicos y se pueda realizar una estimación fiable del valor de la obligación.

## DINÁMICA

### SE DEBITA CON:

- 1- El valor estimado de la provisión.

### SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la reversión de la provisión reconocida durante el periodo contable.
- 2- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

Las facturas y soportes de pago remitidos sí corresponden multas impuestas por CARDIQUE producto de una actuación administrativa, a saber:

• Resolución 1800 del 13 de noviembre de 2024, por la cual Cardique resuelve el recurso de reposición que interpusimos en contra de la Resolución 0963 del 13 de junio de 2024 que cerró el proceso sancionatorio y decidió sancionar a la empresa (Caso EBAR El Oro), confirmó la resolución recurrida y con ello queda en firme la sanción impuesta de multa por valor de \$374.843.817,81.

Resolución No.1823 del 15 de noviembre de 2024. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 0736 del 09 de mayo de 2024, y ha quedado en firme la multa de \$197.721.904, (Caso afectación de la EBAR El Bosque).

En ese orden, no se trata de un error. El equipo auditor cuenta con los soportes que respaldan el valor de \$7.183.495 reportado en la ejecución presupuestal como multas, sanciones e intereses de mora:

Consecutivo soporte	Cuenta de mayor	Nº documento	Referencia	Fe.contabilización	Importe en moneda local	Clave referencia 3	Nº Factura	Fecha factura	Fecha de pago	Doc de pago	Concepto
1	5890250100	780000039	ND-002-2023	20/01/2024	1.151.000	DIR. DE IMPUESTOS Y		01.12.2023		800001890	SANCIÓN CORRECCIÓN INFO EXÓGENA 2022
	5890250100				1.151.000						
2	5890250101	1540000279	4800043910	18/01/2024	522.795	RENTING COLOMBIA SA FBAR72441	22.01.2024	06.02.2024		800000231	FOTOMULTAS ADM VEHICULO CON PLACAS GWM317
3	5890250101	1540000281	4800043910	18/01/2024	522.795	RENTING COLOMBIA SA FBAR72444	22.01.2024	06.02.2024		800000234	FOTOMULTAS ADM VEHICULO CON PLACAS LWQ102
4	5890250101	1540002691	4800044946	4/04/2024	522.795	RENTING COLOMBIA SA FBAR78823	05.04.2024	07.05.2024		800000763	TRAMITES FOTOMULTA - SERVICIO DE GESTORIA
5	5890250101	1540008273	4800047131	12/09/2024	577.516	RENTING COLOMBIA SA FBAR89652	16.09.2024	16.10.2024		80001693	TRAMITES FOTOMULTA - SERVICIO DE GESTORIA
6	5890250101	1540008988	4800047436	8/10/2024	572.520	RENTING COLOMBIA SA FBAR91455	11.10.2024	12.11.2024		80001839	TRAMITES FOTOMULTA - SERVICIO DE GESTORIA
7	5890250101	1540008990	4800047436	8/10/2024	572.520	RENTING COLOMBIA SA FBAR91456	11.10.2024	12.11.2024		80001838	TRAMITES FOTOMULTA - SERVICIO DE GESTORIA
8	5890250101	1540009995	4800047850	7/11/2024	572.698	RENTING COLOMBIA SA FBAR93284	12.11.2024	12.12.2024		800002037	SERVICIO DE GESTORIA Y TRAMITES CON EL DATT
	5890250101				3.863.639						
9	5890900203	90000154	SN999999	23/10/2024	69.000	AQUAS DE CARTAGENA S		23.10.2024		800001716	PAGO CORRECCION SS MARZO 2024
10	5890900203	90000155	SN999999	23/10/2024	247.500	AQUAS DE CARTAGENA S		23.10.2024		800001715	PAGO CORRECCION SS MAYO-2024
11	5890900203	90000186	SN999999	20/12/2024	3.900	AQUAS DE CARTAGENA S		20.12.2024		800002067	PAGO CORRECCION SEGURIDAD SOCIAL AGO-202
	5890900203				320.400						
12	7503021016	250000307	2420506928	5/04/2024	629.431	CUANTIAS MENORES					PAGO DE MULTA PRESION SUCCION WOV939
13	7503021016	250000582	RL-140624-17	14/06/2024	650.647	CUANTIAS MENORES					MULTA VEH PRESION SUCCIÓN EQY024
14	7503021016	250000957	RL-251124-15	25/11/2024	568.828	CUANTIAS MENORES					GASTOS PAGO DE MULTA VEHICULO GWM317
	7503021016				1.848.906						
					7.183.945						



Según el catálogo de cuentas el código contable 589025 "Multas y sanciones" se utiliza en el sector público colombiano para registrar los gastos por conceptos de multas, sanciones, intereses de mora y detrimientos patrimoniales que la entidad debe pagar a otros organismos o al Estado, reflejando así un gasto operacional y no un ingreso. Son desembolsos que realiza una entidad pública por incumplimientos de normativas, como pagos a la DIAN, Tesorería, o por sanciones fiscales, laborales o administrativas.

A continuación, colocamos el grupo de cuentas para el registro de litigios y demandas mencionadas y la dinámica de estas.

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Catálogo General de Cuentas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
<b>5890 GASTOS DIVERSOS</b>	
589003	Impuestos asumidos
589004	Incentivos tributarios
589012	Sentencias
589013	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales
589015	Margen en la comercialización de bienes y servicios
589017	Pérdidas en siniestros
589018	Pérdida en escisiones
589019	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros
589020	Pérdida por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos
589021	Desembolso intangibles durante la fase de investigación
589022	Desembolsos del proceso de transformación de los activos biológicos
589024	Pérdida por transacciones de venta con arrendamiento posterior
589025	Multas y sanciones
589026	Servicios financieros

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Catálogo General de Cuentas

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	<b>5890</b>
GASTOS	OTROS GASTOS	<b>GASTOS DIVERSOS</b>

#### DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos originados en el desarrollo de actividades ordinarias que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas.

#### DINÁMICA

##### SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

##### SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328



**Conclusión:** Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. ratifica que no existe error ni omisión en la información reportada. La discrepancia señalada por el equipo auditor nace de una interpretación errónea sobre la clasificación de los gastos:

- **Uso del Código 589025:** Este código se utiliza para multas y sanciones de carácter operativo inmediato que la entidad reconoce bajo los parámetros del sector. El valor de \$7.183.495 reportado allí es exacto y corresponde a los rubros que, por su naturaleza, deben ir en esa cuenta.
- **Uso del Código 536890:** **Las sanciones a las que hace referencia la Contraloría (impuestas por Cardique) poseen una naturaleza distinta dentro del plan de cuentas de la empresa. Al ser situaciones derivadas de contingencias ambientales en proceso de firmeza, su registro corresponde al grupo de cuenta 536890.**

Ahora bien, el hecho de que un gasto no aparezca en la cuenta que el equipo auditor espera ver, no significa que el gasto esté oculto. La información está plenamente registrada en la contabilidad de la empresa bajo el catálogo de cuentas vigente, garantizando que no se ha sustraído ninguna cifra del control fiscal.

La empresa manifiesta su desconcierto ante la calificación de "daño patrimonial" por las siguientes razones:

- **Transparencia de la Información:** Toda la información financiera, incluyendo las multas de Cardique, se encuentra revelada en los Estados Financieros de la compañía. No existe ocultamiento de pasivos ni de gastos. Si el gasto está registrado, auditado por la revisoría fiscal y presentado en los estados financieros, la transparencia es absoluta.
- **Inexistencia de Perjuicio Económico:** El control fiscal debe evaluar si el patrimonio público se vio afectado por una gestión negligente. En este caso: 1. El dinero no se ha perdido; los compromisos están contabilizados.
- 2. No comprendemos qué efecto negativo se le atribuye a una clasificación contable si el resultado final del ejercicio y el patrimonio de la entidad siguen siendo los mismos.
- 3. Clasificar un gasto en la cuenta 536890 en lugar de la 589025 no genera un pago indebido ni disminuye los activos de la empresa. Es un asunto de forma técnica, no de fondo económico.

Para que exista detrimento, debe probarse un menoscabo efectivo. Aguas de Cartagena ha actuado en defensa de los recursos al interponer recursos de ley contra las resoluciones de Cardique. El registro contable posterior es un acto administrativo que sigue las normas NIIF y el manual de contabilidad interno, el cual permite la trazabilidad total de los fondos.

**Solicitud de Aguas de Cartagena:** Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se retire la incidencia fiscal y disciplinaria de esta observación. No se puede sancionar a una entidad por aplicar sus manuales de cuentas cuando la información es pública, está en los estados financieros y no se ha generado ninguna pérdida de recursos para la compañía.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Téngase en cuenta que en esta observación se está evaluando la consistencia en el reporte del Formato D\_EJECUCION\_DE\_GASTOS, Vigencia 2024 del CUIPO - Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario. En este no se encuentran registradas las sanciones impuestas por CARDIQUE., tal como quedó demostrado en la respuesta dada, a través de oficio No. 2025-1001-120422-S del 11 de diciembre de 2025 de la entidad sujeta.

Ahora bien, Como entidad de control fiscal, a través de su dirección Auditoría Fiscal, estamos poniendo en conocimiento, tanto al sujeto de control, como a las instancias correspondientes hechos que puedan configurar un presunto daño al patrimonio público, al pagar sanciones e intereses de mora, que no generan beneficio a la entidad ni al usuario del servicio público y son gastos evitables que pueden generar detrimento al patrimonio público, por lo que serán ellos los que evalúen tal situación.

Por lo tanto, los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación, pasando a convertirse, dentro del informe final en HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 – EJECUCION PRESUPUESTAL - Pago de sanciones, multas e intereses de mora y deficiencias en la integridad de la información reportada en el CUIPO. – CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

#### 9.2.2. PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3 - CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL – POR ITEMS DE ACTIVIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS DEL CONTRATO 016-2024**

##### Condición

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. suscribe contrato número 016 de 2024, cuyo objeto es: OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS LECHOS DE SECADO DE LODOS EN LA EBAC CONEJOS, INCLUYE MOVIENTO DE TIERRA, CONFORMACION JARILLONES Y DRENAJES, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$552.000.000), SIN INCLUIR IVA.

De conformidad con el informe técnico por parte del ingeniero civil comisionado, la revisión de las memorias y soportes de ejecución del contrato 016-2024, se encontró lo siguiente:

En los documentos aportados por el sujeto de control no se observa los siguientes documentos técnicos:

- Diseños Aprobados



- Planos topográficos, de movimiento de tierras, conformación de jarillones y sistemas de drenaje.
- Firmados por el diseñador responsable y aprobados por la entidad contratante.
  - Estudios y Diseños Previos
- Estudios de suelos, hidrológicos e hidráulicos.
- Diagnóstico técnico que justifique la intervención.
  - Material Retirado y Disposición final.
- No se presentan soportes de cuantos viajes se realizaban diariamente en el retiro de material en las volquetas, no se presentan recibos de despacho y recibo de material en el botadero.
- No se presenta documento donde la autoridad ambiental, del aval para la disposición final.
- No se presenta el tiempo de trabajo de la maquinaria como (Retro excavadoras y Bulldozer).
- En los registros fotográficos, no se observa fotos de las volquetas descargando en el lugar Autorizado por entidad ambiental.

Para el equipo auditor no fue posible validar la ejecución del ítem 1.01 (**Excavación para la conformación de las piscinas: este ítem contempla dos (2) Retro sobre oruga 320 o similar, doble troque con capacidad de 15m3 mínimo, dos (2) Bulldócer D-6 o similar para el sitio de disposición material (Incluye transporte de Retro y Bulldócer a la Estación de Conejo y retiros de la Estación).**

### Criterio

Manual de Contratación de la entidad ítem 5.5.1 Seguimiento Contractual: corresponde el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Ley 42 de 1993 artículo 8

Ley 1952 de 2019, artículo 27 y 54

Código Penal artículo 410

### Causa

Debilidades de supervisión, generadas por descuido, desencadenando con ello pérdida de recursos.

### Efecto

En atención a la condición establecida, se determina un detrimiento patrimonial en cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$490.557.660), por el presunto



pago de una actividad que no pudo ser verificada su ejecución por valor de 43.107,00 metro cúbico de material.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, desglosando los puntos de la observación.

- Sobre los “Diseños aprobados”:

- Planos topográficos, de movimiento de tierras, conformación de jarillones y sistemas de drenaje.

- Firmados por el diseñador responsable y aprobados por la entidad contratante”:

Se adjuntan los planos del levantamiento topográfico inicial firmados y aprobados por el diseñador, los cuales constituyen el soporte técnico base para la ejecución del contrato.

- Sobre los “Estudios y Diseños Previos”:

- Estudio de suelos, hidrológicos e hidráulicos”:

Especificamente para la ejecución del objeto de este contrato no se requiere un estudio de suelos, debido a que se trata del retiro del material depositado en las piscinas, el cual es trasladado hasta sitio ubicado en el predio Cañafistola, localizado en el municipio de Arjona-Bolívar, específicamente en el corregimiento de Rocha, en la coordenada 10°6'7.15"N 75°23'17", aprobado por la autoridad ambiental Corporación autónoma regional del Canal del Dique CARDIQUE mediante resolución No. 1276 del 10 de diciembre de 2021, como sitio de disposición final del material sobrante de las labores de relimpia en la EBAC Conejos. Esta labor no compromete la estabilidad de los suelos ni de los taludes que confirman la piscina. Sin embargo, se aclara que se realizó estudio de suelos para la conformación de la estructura de los jarillones, ejecutados mediante otro contrato, con el fin de garantizar la estabilidad de los taludes de las piscinas, evitando que sufran algún tipo de fractura durante la operación de llenado de la piscina y posterior retiro del material, el cual se anexa.

Adicionalmente se indica que no se requieren estudios hidráulicos e hidrológicos para las actividades de movimiento de tierra ejecutadas para la conformación y adecuación de los lechos de secado existentes dentro de las piscinas de la EBAC Conejos. Se aclara que las piscinas como tal son depósitos aislados, limitados por unos jarillones que lo independizan de los sistemas hidráulicos externos. Su único propósito es el de recibir y contener el material extraído resultante de las relimpias realizadas en la zona de captación de la EBAC Conejos. Como tal, la intervención no implica modificación del régimen hidráulico ni hidrológico del sistema, ni afectación de cuerpos de agua naturales. En consecuencia, los soportes técnicos exigibles corresponden únicamente a los levantamientos topográficos necesarios para determinar el volumen de material a retirar, los cuales sí fueron elaborados.

- Sobre el “- Diagnóstico técnico que justifique la intervención”:

A continuación se resume el diagnóstico técnico que justifica la intervención:

Las obras civiles de limpieza de las piscinas de secado de lodos de la EBAC Conejos son requeridas periódicamente para mantener la capacidad de almacenamiento de sedimentos extraídos de las limpiezas de las dársenas de captación para garantizar su capacidad y niveles de succión en la EBAC Conejos.

La no realización oportuna de los mantenimientos de las dársenas disminuye la eficiencia de estas para retener sólidos con el consecuente incremento en el impacto que estos tienen en el ecosistema, amén del riesgo que representa para la ciudad de Cartagena quedarse sin el abastecimiento de agua cruda para el proceso de potabilización debido a la colmatación de esta estructura que impida el ingreso de las aguas procedentes del Canal del Dique al sistema lagunar Juan Gómez Dolores.

Dentro del proceso de mantenimiento se establece que el material producto de las limpiezas se deposita en la piscina de secado de lodos, donde pasado cierto tiempo una vez el lodo esté seco, se retira para disponerlo en un punto autorizado. Lo anterior, con el objeto de garantizar que para la próxima limpieza se encuentre disponibles las piscinas con su capacidad de almacenamiento de lodos.

- Sobre el “Material Retirado y Disposición final.

• No se presentan soportes de cuantos viajes se realizaban diariamente en el retiro de material en las volquetas, no se presentan recibos de despacho y recibo de material en el botadero”:

Con respecto a presentar soportes de viajes, se precisa que el Contrato No. 016 de 2024 no se estableció como obligación contractual la presentación de recibos individuales por viaje, tiquetes de despacho o recibo de material en botadero, y/o control detallado del número de viajes diarios de volquetas.

El control técnico de las cantidades se realizó mediante el contraste de levantamiento topográfico previo (línea base) y de levantamiento topográfico posterior a la ejecución de los trabajos, metodología válida y reconocida para este tipo de actividades, la cual permitió determinar con precisión los volúmenes de excavación y disposición de material realmente ejecutados, ajustando el valor del acta final acumulada a dichas mediciones. A continuación, se presentan planos de levantamiento topográfico final, y acta de pago final del contrato en cuyas memorias se establece el cálculo de volumen de tierra de cortes en base a las diferencias de cotas de la topografía inicial y final. Así mismo, se adjunta acta donde el equipo de topografía de Acuacar verifica y valida el contraste y cantidades de obra establecidas en el acta de pago final.



- Sobre que: "No se presenta documento donde la autoridad ambiental, del aval para la disposición final":

Se adjunta la resolución No. 1276 del 10 de diciembre de 2021, emitida por la entidad ambiental CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, la cual da viabilidad ambiental de la disposición final del material de limpieza de la dársena de la estación de Bombeo de Agua Cruda EBAC Conejos, en el predio Cañafistola, localizado en el municipio de Arjona-Bolívar, específicamente en el corregimiento de Rocha, en la coordenada 10°6'7.15"N 75°23'17"; sitio en el cual se realizó la disposición del material sobrante. Se adjunta el documento indicado.

- Sobre que: "No se presenta el tiempo de trabajo de la maquinaria como (Retro excavadora y Bulldozer)"

El control del tiempo de trabajo de la maquinaria no se hace necesario, dado que no constituye unidad de pago. El Contrato No. 016 de 2024, en su alcance, determina un volumen a cumplir, el cual se mide mediante los levantamientos topográficos, según lo establecido e indicado arriba. Sin embargo, en la carpeta denominada 5. Registro fotográfico, se relacionan 74 fotos y 1 video, donde se evidencia la presencia y operación de la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades contratadas.

- Sobre que: "En los registros fotográficos, no se observa fotos de las volquetas descargando en el lugar autorizado por la entidad ambiental."

Se adjunta registro de video en donde se evidencia la operación de transporte y descargue del material sobrante en el lote Cañafistola, sitio autorizado por la entidad ambiental para la disposición final del material.

- Sobre que: "Para el equipo auditor no fue posible validar la ejecución del ítem 1.01..."

La ejecución del ítem 1.01 se encuentra soportada en las mediciones topográficas iniciales y finales, las cuales constituyen el mecanismo técnico idóneo para verificar los volúmenes ejecutados. El control técnico de las cantidades se realizó mediante el contraste de levantamiento topográfico previo (línea base) y de levantamiento topográfico posterior a la ejecución de los trabajos, metodología válida y reconocida para este tipo de actividades, la cual permitió determinar con precisión los volúmenes de excavación y disposición de material realmente ejecutados, ajustando el valor del acta final acumulada a dichas mediciones.

Se adjuntan planos de levantamiento topográfico final, y acta de pago final del contrato en cuyas memorias se establece el cálculo de volumen de tierra de cortes en base a las diferencias de cotas de la topografía inicial y final. Así mismo, se adjunta acta donde el equipo de topografía de Acuacar verifica y valida el contraste y cantidades de obra establecidas en el acta de pago final. En consecuencia, no se realizó pago alguno por actividades no ejecutadas, dado que el valor reconocido corresponde exclusivamente a los volúmenes efectivamente medidos y verificados en campo.

- Frente a la Causa y el Efecto señalados:

No se comparte la conclusión de debilidades de supervisión ni pérdida de recursos, por cuanto:

- Existieron controles técnicos acordes al alcance contractual.
- Los pagos se realizaron con base en cantidades reales y verificables.
- La presunta cuantía de detrimiento patrimonial por \$490.557.660 se fundamenta en la ausencia de documentos no exigibles contractualmente, mas no en la inexistencia de la ejecución de las actividades ni de soportes válidos presentados.

En consecuencia, no se configura detrimiento patrimonial, ni responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal derivado de los hechos analizados. De acuerdo con el desglose técnico y documental presentado, Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. ratifica que no existe mérito técnico ni jurídico para sostener el hallazgo de detrimiento patrimonial, fundamentándose en los siguientes elementos:

1. Idoneidad de la Verificación Técnica: El equipo auditor basa su presunción de "no ejecución" en la ausencia de tiquetes de volquetas o bitácoras de horas-máquina, documentos que no sólo no eran exigibles contractualmente, sino que son secundarios frente a la Topografía, que es la ciencia exacta y el método estándar en ingeniería civil para el cálculo de movimientos de tierra. La existencia de planos de "Cartera de Campo" (Entrada vs. Salida) es la prueba reina que garantiza que los 43.107 m<sup>3</sup> fueron efectivamente removidos.

2. Cumplimiento Normativo y Ambiental: Se ha demostrado que la intervención contaba con un diagnóstico técnico claro (mantenimiento de la capacidad de succión de agua cruda para la ciudad) y con un sitio de disposición final legalmente autorizado por CARDIQUE (Res. 1276 de 2021). La trazabilidad del material está garantizada por la ubicación geográfica y los registros audiovisuales aportados.

3. Inexistencia de Perjuicio Económico: El pago realizado por la entidad se ajustó estrictamente a las cantidades medidas y verificadas por la supervisión mediante contraste topográfico. Al no existir un pago por encima de lo ejecutado, no se configura el elemento de "daño" necesario para la responsabilidad fiscal.

Solicitud de Aguas de Cartagena: se solicita desestimar en su totalidad la Observación No. 3, toda vez que se han aportado los soportes técnicos (topografía), ambientales (resolución de CARDIQUE) y operativos (registros fotográficos y de video) que el equipo auditor echó de menos en su informe preliminar. En consecuencia, retirar la configuración de hallazgo con presunta incidencia Fiscal, Penal y Disciplinaria, considerando que la ejecución del objeto contractual está plenamente demostrada y que la gestión de supervisión de Aguas de Cartagena garantizó la protección de los recursos públicos mediante métodos de control de ingeniería superiores a los meramente administrativos.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

En la revisión técnica a la respuesta de las observaciones realizada al contrato CONTRATO 016-2024, se identificó que los soportes presentados por el contratista no incluyen la nube de puntos del levantamiento topográfico inicial, ni planos en formatos editables (como DWG), lo cual impide verificar técnicamente el volumen de obra ejecutado y las condiciones iniciales del terreno. Estos documentos son fundamentales para validar la ejecución real de las actividades de movimiento de tierra.

La entidad auditada manifiesta que en el contrato suscrito no se establecía expresamente la obligación de entregar los soportes de entrega de material ni las horas máquina ejecutadas.

No obstante, debe aclararse que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual (movimiento de tierras), la verificación técnica de cantidades, volúmenes y uso de maquinaria es indispensable, tanto para efectos de supervisión como para el ejercicio del control fiscal.

Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual (movimiento de tierras), y con base en el principio de verificabilidad del gasto público consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), se establece que todo contrato de obra debe contar con los medios técnicos y documentales que permitan comprobar la correcta ejecución de los recursos públicos, especialmente cuando se trata de obras cuyo pago está basado en cantidades de material removido en M3. (Mediante Retroexcavadora y Volquetas).

En este contexto, la ausencia de los soportes mencionados constituye una limitación significativa al ejercicio de la auditoría técnica, afectando la posibilidad de comprobar la ejecución real del contrato. Por tanto, esta observación se considera no subsanada y se emite respuesta desfavorable, en razón a que no se entregó la información mínima necesaria para validar los aspectos técnicos y cuantitativos del contrato.

Por lo anterior descrito para esta comisión se mantiene la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.3 - CON INCIDENCIA FISCAL, PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL – POR ÍTEMES DE ACTIVIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS DEL CONTRATO 016-2024.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4. CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – Falta de Sistema de Pretratamiento

### Condición

Durante la visita realizada el día 2 de diciembre, se evidenció que algunas estaciones de bombeo de aguas residuales no cuentan con un sistema alterno que permita mitigar los vertimientos de emergencia hacia los cuerpos de agua que drenan a la Ciénaga de la Virgen. A esto se suma que dichas estaciones no disponen de un sistema de pretratamiento que reduzca las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, teniendo en cuenta el caudal vertido.

Asimismo, se constató que en el Plan Anual de Compras y Contratación no se ha contemplado la adquisición o implementación de estos sistemas, para la estación de bombeo de agua residual (EBAR) Villa estrella.

#### Criterio

Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.20.5

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Capítulo D, capítulo 7 numerales 7.7.1.1; 7.7.3.4; 7.7.9.1 Sección 8.

#### Causa

Debilidades en los controles asociados al seguimiento y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental,

#### Efecto

La entidad ha sido sancionada por la autoridad ambiental competente – Cardique

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera esquemática, a continuación, nos pronunciamos desagregando los puntos.

**-Primera afirmación** *“Durante la visita realizada el día 2 de diciembre, se evidenció que algunas estaciones de bombeo de aguas residuales no cuentan con un sistema alterno que permita mitigar los vertimientos de emergencia hacia los cuerpos de agua que drenan a la Ciénaga de la Virgen. A esto se suma que dichas estaciones no disponen de un sistema de pretratamiento que reduzca las concentraciones de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, teniendo en cuenta el caudal vertido.”*

Una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) es una infraestructura hidráulica cuya función es elevar las aguas residuales de un nivel inferior a uno superior, permitiendo su transporte a través de conducciones presurizadas dentro del sistema de alcantarillado sanitario o directamente hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para su disposición final. Las EBAR no están diseñadas para realizar tratamientos sobre el agua; su propósito técnico es únicamente asegurar la continuidad hidráulica del sistema mediante la recepción y bombeo de las aguas residuales hasta un



punto con cota más elevada. Debido a la configuración topográfica y planimétrica de Cartagena, es necesario el uso de múltiples estaciones de bombeo que trabajan en serie, transportando progresivamente el caudal de aguas residuales domésticas hasta la EBAR Paraíso, desde donde se dirigen a la PTAR Punta Canoa para su tratamiento y disposición final.

Ahora bien, es importante además mencionar y, reiteramos que la única función de estas EEAR y EBAR, de acuerdo con la normatividad existente, es garantizar el traslado del agua residual doméstica de un punto a otro sin modificar sus características fisicoquímicas o biológicas, hasta la estación de aguas residuales de Paraíso desde donde se conduce el agua Residual hasta la PPTAR Punta Canoas, que si es una Planta de Pretratamiento. Por tanto, en las estaciones de bombeo de agua Residual NO existe un pretratamiento del Agua Residual Doméstica que ayudan a transportar en la ciudad de un punto a otro.

En cuanto a las descargas de emergencia de estas estaciones constituyen eventos ocasionales, no rutinarios, que ocurren por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito durante la operación de las estaciones de bombeo, las actividades de limpieza de pozos húmedos por obstrucción súbita o fallas imprevistas de equipos Sí constituyen situaciones de contingencia. Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., dando cumplimiento normativo al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS diseña e incorpora infraestructura de descargas de emergencia en las estaciones de bombeo de aguas residuales considerando en primera instancia lo establecido en el numeral 8.3.1. Localización y seguridad, establecida en las condiciones generales que deben cumplir las estaciones elevadoras y/o de bombeo, la cual define textualmente en su enlistamiento que en el diseño se debe tener en cuenta la facilidad de vertimientos de aguas residuales o lluvias en condiciones eventuales e interrupción de bombeo.

Así mismo, se considera de la sección de parámetros de diseño del Título referenciado anteriormente, el numeral 8.4.7.1 Dimensionamiento del pozo de succión, que define tácitamente que “El pozo húmedo puede tener dispositivos adicionales como compuertas y desvíos para controlar el flujo afluente. De esta manera es factible aislar la estación y verter el afluente a un curso de agua receptor cuando exista la necesidad”. Sumado a ello, de la sección de aspectos del mantenimiento, se considera ampliamente lo establecido en el numeral 8.8.7. Posibles suspensiones del servicio, el cual define “El escenario correspondiente a la suspensión del servicio de las estaciones elevadoras y de bombeo debe ser manejado mediante determinaciones tomadas por la persona prestadora del servicio público de alcantarillado a través de manual de contingencia de la estación elevadora y/o de bombeo en el cual se tengan en cuenta las más probables situaciones de emergencia generadas por este evento. En dicho manual de contingencia se deben definir: el procedimiento preciso de cierre de bombas, el tiempo máximo de las labores de reparación, los puntos de descarga de emergencia y, las responsabilidades de cada uno de los miembros del personal de mantenimiento durante la suspensión del



servicio. En general se debe diseñar un procedimiento que tenga como objetivo evitar escapes y rebosamientos de aguas residuales y/o lluvias en la estación dentro del cual se tengan en cuenta almacenamientos de emergencia y el plan a seguir durante la inactividad de las bombas. Acciones debidamente plasmadas y ejecutadas en las operaciones, medidas de emergencia y contingencia de la compañía.

En esta observación, Aguas de Cartagena advierte una falta de rigor técnico y soporte probatorio en la formulación de la Condición 1. El informe alude genéricamente a "algunas estaciones", sin identificar cuáles de las más de 40 estaciones del sistema presentan la supuesta deficiencia. El derecho de contradicción, pues nos vemos imposibilitados para aportar las fichas técnicas, planos de diseño y registros de mantenimiento específicos de cada activo.

Para que un hallazgo sea válido, debe recaer sobre un objeto cierto y determinado. Una generalización de esta naturaleza limita el debido proceso y el ejercicio de defensa, al no permitir una verificación puntual de las condiciones de diseño de cada estación bajo el marco del RAS.

Es fundamental destacar de forma complementaria que la autoridad ambiental competente (CARDIQUE) ejerce de manera activa el seguimiento y control sobre la operación de las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) a cargo de Aguas de Cartagena. En cumplimiento de sus competencias legales en materia ambiental, dicha autoridad supervisa el funcionamiento integral de los componentes del sistema de alcantarillado, implementando planes de acción y programas de monitoreo específicos. En este marco regulatorio, cualquier descarga que pueda presentarse en las estaciones es debidamente notificada a la autoridad ambiental competente, quien a su vez realiza el control ambiental correspondiente en el punto de vertido. Este proceso de notificación y control garantiza la trazabilidad de las descargas y permite verificar el cumplimiento de los parámetros ambientales establecidos en la normatividad vigente.

De esta manera, se procura mantener el equilibrio entre la protección del medio ambiente y la adecuada funcionalidad del sistema de alcantarillado, asegurando que todas las operaciones se desarrolle bajo la supervisión y el marco normativo establecido por la autoridad ambiental, quien tiene la potestad legal para fiscalizar, controlar y exigir las medidas correctivas necesarias en caso de detectarse alguna irregularidad en los puntos de vertido eventuales en situaciones de emergencia.

**-Segunda afirmación:** *"Asimismo, se constató que en el Plan de Compras y Contrataciones no se ha contemplado la adquisición o implementación de estos sistemas, para la estación de bombeo de agua residual (EBAR) Villa Estrella."*

En atención a la observación planteada sobre la ausencia de contemplación en el Plan de Compras y Contrataciones para la adquisición o implementación de sistemas de





dosificación, se considera pertinente aclarar que la infraestructura referida como 'Estación de Bombeo de Agua Residual (EBAR) Villa Estrella' corresponde técnicamente a la EBAR Paraíso, siendo esta su denominación oficial dentro del inventario de activos del sistema de alcantarillado operado por Aguas de Cartagena.

Es importante precisar que la nomenclatura de las estaciones de bombeo obedece a criterios técnicos establecidos por la empresa y no necesariamente coincide con el nombre del sector donde se encuentran ubicadas. En este caso particular, si bien la EBAR Paraíso se encuentra localizada en el barrio Villa Estrella, su denominación técnica y oficial es EBAR Paraíso, conforme al catastro de redes y activos de la empresa. Aclarado lo anterior, es fundamental señalar que la EBAR Paraíso ya cuenta actualmente con el sistema de dosificación instalado y en operación (Ver Anexo 1). Por esta razón, no resulta necesario incluir en el Plan de Compras y Contrataciones la adquisición de un sistema que ya se encuentra implementado y funcionando en dicha estación. La EBAR Paraíso dispone de la infraestructura requerida para realizar la dosificación correspondiente, por lo que cualquier necesidad futura se limitaría al mantenimiento, reposición de insumos o mejoras del sistema existente, según las necesidades operativas que se presenten.

En consecuencia, la no inclusión de este ítem en el Plan de Compras obedece a que la inversión ya fue realizada y el sistema se encuentra operativo, cumpliendo con los requerimientos técnicos y ambientales establecidos para el adecuado funcionamiento de la estación.

#### **-Sistema de dosificación y control ambiental - EBAR Paraíso**

La Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Paraíso cuenta con un protocolo de gestión y control ambiental que se activa de manera inmediata ante eventos operacionales y situaciones de emergencia que requieran descargas extraordinarias. Este protocolo tiene como objetivo mitigar los impactos sanitarios y ambientales mediante la reducción de la carga bacteriológica y orgánica, así como el incremento del nivel de oxígeno disuelto en el efluente previo a su vertimiento al cuerpo receptor.

Para tal fin, la EBAR Paraíso dispone de dos sistemas de dosificación automatizada: uno para la aplicación de hipoclorito de sodio y otro para la aplicación de Ecocatalyst, los cuales entran en operación cuando las condiciones operacionales lo requieren o durante la activación de la descarga de emergencia. La eficacia de estas medidas ha sido ampliamente respaldada por evidencia técnica, demostrando que la dosificación controlada de cloro en concentraciones entre 20 y 25 mg/L permite reducir significativamente las concentraciones de coliformes fecales, alcanzando valores inferiores a 1.000 NMP/100 mL, en cumplimiento de los criterios normativos para usos con contacto secundario establecidos en la legislación ambiental vigente. Este proceso de desinfección in situ garantiza que, incluso bajo condiciones de emergencia, el efluente

descargado mantenga parámetros microbiológicos compatibles con los estándares regulatorios aplicables.

### **-Sistema Dosificación de Hipoclorito**

El sistema de dosificación de hipoclorito de sodio está constituido por dos tanques de almacenamiento fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), cada uno con capacidad nominal de 34.000 litros, para una capacidad total de 68.000 litros. El sistema cuenta con un dique de contención diseñado para la prevención y control de derrames accidentales. Durante su operación, el sistema garantiza el mantenimiento de una concentración constante entre 20 y 25 mg/L de hipoclorito de sodio en el flujo de agua residual. Este conjunto se activa cuando las condiciones operacionales lo requieren o cuando es necesario realizar una descarga de emergencia.

Imagen 1. Sistemas dosificadores - EBAR Paraíso Imagen 2. Tanque de hipoclorito EBAR Paraíso



**Fuente: ACUACAR**

Imagen 4. Tuberías y accesorios - EBAR Paraíso Imagen 5. Sistema de hipoclorito - EBAR Paraíso



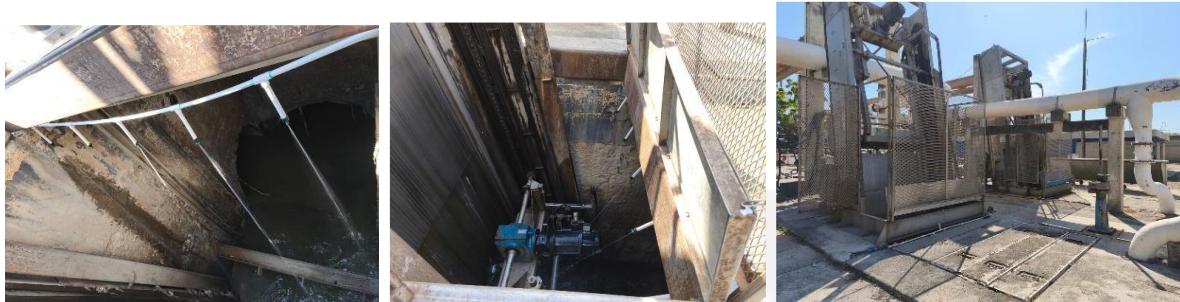
## Sistema Dosificador de Ecocatalyst

El Ecocatalyst es un catalizador bio-orgánico altamente concentrado, formulado para actuar como un agente de amplio espectro catalítico en plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de alcantarillado, contribuyendo a la optimización de los procesos y al mejor desempeño general del sistema. El sistema dosificador de Ecocatalyst (en el canal de acceso) está conformado por un tanque de almacenamiento con capacidad de 20.000 litros, destinado a garantizar la disponibilidad continua del producto durante la operación. El sistema cuenta con una bomba dosificadora encargada de la impulsión controlada del producto, permitiendo su inyección de manera eficiente y segura. La dosificación se realiza mediante un sistema de inyección al 2% del ecocatalyst, aplicado directamente sobre las aguas que pasan por las rejillas del canal de acceso de la estación, lo que permite una distribución homogénea del producto en el punto de ingreso del caudal, optimizando el contacto del Ecocatalyst con el flujo tratado.

De manera complementaria, cuando se requiere la activación de la descarga de emergencia y bajo la autorización de las autoridades ambientales competentes, se implementa un protocolo de control ambiental adicional que incluye el montaje del sistema dosificador de Ecocatalyst en el punto de descarga hacia la Ciénaga de La Virgen (Sector La Unión de Dios). Este sistema está conformado por cuatro tanques con capacidad de 2.000 litros cada uno: dos tanques destinados a la dilución del Ecocatalyst al 2% y dos tanques para el almacenamiento de agua. El conjunto cuenta con dos bombas sumergibles de 1 HP a 110V que garantizan la dosificación en el punto de descarga mediante un sistema de aspersión diseñado con tuberías de 1" y 1½", complementado con un sistema de nebulización que asegura la dispersión homogénea

del producto en el efluente, mitigando así el impacto ambiental sobre el cuerpo de agua receptor. Asimismo, este protocolo de control se complementa con los respectivos monitoreos de calidad de agua antes, durante y después de la descarga, garantizando el seguimiento continuo de los parámetros ambientales y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Imagen 6. Canal de acceso y Sistema de dosificación - EBAR Paraíso



**Conclusión:** Tras el análisis técnico y normativo expuesto, Aguas de Cartagena concluye que la observación formulada por el equipo auditor debe ser retirada basándose en los siguientes pilares:

- 1. Imprecisión Técnica y Vulneración al Debido Proceso:** El uso de términos ambiguos como *"algunas estaciones"* sin identificarlas plenamente, impide que la empresa ejerza su derecho a la defensa. No se puede calificar de "deficiente" un sistema sin especificar el activo objeto de la crítica, lo cual resta rigor técnico y validez legal al hallazgo.
- 2. Improcedencia de la Exigencia de Pretratamiento:** Se ha demostrado que, conforme a la ingeniería del sistema de alcantarillado y la normativa nacional, las EBAR son estaciones de tránsito y elevación, no de tratamiento. Exigir sistemas de pretratamiento en estos puntos es un error de interpretación técnica, ya que dicha función está centralizada y garantizada en la **PTAR Punta Canoas**.
- 3. Cumplimiento Normativo del RAS:** La infraestructura de descargas de emergencia no es una omisión, sino un requisito de seguridad y diseño establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), para proteger la integridad del sistema y la salud pública ante eventos de fuerza mayor.
- 4. Error de Hecho en EBAR Paraíso (Villa Estrella):** Se ha probado documentalmente que la estación mencionada ya cuenta con el sistema de dosificación operativo. Por tanto, no existe una omisión en el Plan de Compras, sino una inversión ya ejecutada y funcional.

**Solicitud de Aguas de Cartagena:** Por lo anterior, se solicita desestimar la Observación No. 4 en sus dos condiciones, al quedar demostrado que la empresa cumple con los parámetros de diseño, operación y mantenimiento exigidos por la ley y supervisados por la autoridad ambiental (CARDIQUE). Consecuencialmente retirar el hallazgo toda vez que se fundamenta en una interpretación errónea de las funciones de las estaciones de bombeo y en una imprecisión en la identificación de los activos, lo cual limita el debido proceso.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se mantiene la observación, toda vez que los soportes aportados no resultan suficientes para verificar la disminución de la carga contaminante ni el cumplimiento de los límites máximos permisibles del agua residual vertida al cuerpo de agua durante las descargas de emergencia.

## HALLAZGOS ADMINISTRATIVO No.5 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – Ausencia de Liquidación de los Procesos Contractuales

### Condición

Aguas de Cartagena S.A, E.S.P suscribe contrato número 005-2024, cuyo objeto es OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE 1498 METROS DE TUBERÍA DE 100 MM Y 150MM DE AC POR TUBERÍA DE PEAD DE 160 MM Y 110 MM EN LOS BARRIOS ALAMEDA DE LA VICTORIA EN LA CARRERA 80A ENTRE CALLE 20 Y 29, EN EL BARRIO SANTA MÓNICA EN LA CALLE 30D ENTRE LA CARRERA 71 Y CALLE 31 Y EN EL BARRIO NUEVO CAMPESTRE EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 56 Y 57D.

**En la evaluación adelantada se evidencia que la entidad no realiza la liquidación de los contratos, donde se observó que:**

- Contrato 005 de 2024: Desde el momento que se firmó el acta final que fue el 19 de junio de 2024, hasta la fecha han transcurrido más de 20 meses.
- Contrato 023 de 2024: Desde que se firmó el acta final que fue el 15 de junio de 2024, han transcurrido más de 19 meses desde el momento de la terminación del contrato.
- Contrato 25 de 2024: Desde que se firmó el acta final que fue el 03 de junio de 2025, han transcurrido más de 7 meses desde el momento de la terminación del contrato.



En cuanto a la liquidación del contrato, se pudo observar que no existe un acta de liquidación del contrato 005 de 2025, teniendo en cuenta que desde el momento que se firmó el acta final que fue el 19 de junio de 2024, hasta la fecha han transcurrido más de 19 meses sin ser liquidado el contrato y que en el manual de contratación de la entidad el cual manifiesta en el numeral 5.6 que este se liquidara de mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguiente al plazo de ejecución de la obra, de lo contrario la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes a la terminación de la etapa de mutuo acuerdo.

En el análisis del contrato 23 de 2024, se pudo constar que no existe el acta de liquidación del contrato teniendo en cuenta que han transcurrido más de 19 meses desde el momento de la terminación, el cual este periodo de liquidación ya se encuentra vencida, violando el manual contratación numeral 5.6 y que se constituye en obligatorio cumplimiento por los que intervienen en este contrato.

En el análisis del contrato 025 de 2024, se pudo constar que no existe el acta de liquidación del contrato teniendo en cuenta que han transcurrido más de 7 meses desde el momento de la terminación, el cual este periodo de liquidación ya se encuentra vencida, violando el manual contratación numeral 5.6 y que se constituye en obligatorio cumplimiento por los que intervienen en este contrato.

### Criterio

Manual de contratación de la entidad numeral 5.6, el plazo para liquidar lo pactaran las partes en el contrato, en todo caso, este no superará, por regla general, los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el evento de que, dentro de este lapso no se concrete de mutuo acuerdo la liquidación, ACUACAR procederá de manera unilateral a la liquidación del contrato a más tardar dentro de los siguientes dos (2) meses contados a partir de la finalización de la fecha establecida en el contrato para la liquidación de común acuerdo entre las partes.

Artículo 27 Ley 1952 de 2019

### Causa

Falta de control y seguimiento de los procedimientos en el proceso gestión de la contratación.

### Efecto

Posibilidad perdida de competencias de la entidad y de ejercer acciones contra el contratista por posibles incumplimientos contractuales.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para atender este punto, nos referiremos sobre cada contrato analizado por el equipo auditor.

- *Contrato 005 de 2024: Desde el momento que se firmó el acta final que fue el 19 de junio de 2024, hasta la fecha han transcurrido más de 20 meses. (...) Efecto: Posibilidad perdida de competencias de la entidad y de ejercer acciones contra el contratista por posibles incumplimientos contractuales."*

El acta de finalización del contrato 005 de 2024 se firmó el 15 de junio de 2024, en donde se establece que *"Luego de verificar que se ha cumplido el alcance de lo contratado, y recibido a satisfacción por esta Interventoría, las partes de común acuerdo deciden dar por finalizada el contrato No. 005 de 2024"*. En consecuencia, Aguas de Cartagena manifiesta su desacuerdo con el efecto señalado por el equipo auditor. No existe un riesgo de "pérdida de competencia" ni desprotección de los intereses de la entidad, toda vez que el contrato cumplió plenamente con su objeto y legal bajo las consideraciones planteadas en el acta de finalización del 15 de junio de 2025, de la que se resalta la:

**Inexistencia de Pendientes:** La consideración No. 3 del acta de finalización indica que: *"el Contratista se reserva el derecho de reclamar los valores correspondientes a las cantidades de obra realizadas durante la ejecución del contrato que considere omitidas por la Interventoría, quien a su vez realizará las revisiones y correcciones pertinentes"*, lo que representa que no hay saldos a favor o en contra, ni actividades de obra inconclusas que requieran un proceso de liquidación complejo o litigioso. El cierre técnico y financiero fue total al momento de la suscripción del acta aportada.

Así mismo, la observación plantea que la falta de un acta de liquidación formal impide ejercer acciones contra el contratista. Al respecto, se aclara que en el acta de finalización de este contrato se indica en sus consideraciones 2 y 4, que: *"el recibo de las obras por parte de la Interventoría no releva al Contratista de las obligaciones y responsabilidades referidas en el contrato derivado de su aceptación"* y que *"el Contratista está obligado, con la firma de la presente acta, a actualizar y entregar todas las pólizas otorgadas a favor de ACUACAR, así como también la entrega del Plano Récord (As Built) y paz y salvos que les fueron requeridos por la Interventoría..."*

En la actualidad se agotan los trámites para la formalización del acta de liquidación pero hay que tener en consideración que el objeto se agotó, el pago se realizó conforme a los ítems ejecutados y las partes manifestaron su plena satisfacción, la liquidación se convierte en un acto meramente formal de cierre de cuenta que no altera la realidad del cumplimiento ya probado.

**Solicitud de Aguas de Cartagena:** Dada la inexistencia de obligaciones materiales pendientes, la declaración de paz y salvo mutuo y la entrega de las obras a entera satisfacción, solicitamos desestimar el hallazgo, toda vez que los intereses de la



compañía están plenamente salvaguardados. Se adjunta nuevamente el archivo: "Contrato 005-2024 ACTA FINALIZACION.pdf", en donde podrá apreciarse que no hay pendientes y que la responsabilidad del contratista sigue vigente a pesar de la entrega.

- *"Contrato 023 de 2024: Desde que se firmó el acta final que fue el 15 de junio de 2024, han transcurrido más de 19 meses desde el momento de la terminación del contrato." (...) Efecto: Posibilidad perdida de competencias de la entidad y de ejercer acciones contra el contratista por posibles incumplimientos contractuales."*

Aguas de Cartagena manifiesta su desacuerdo con el efecto señalado por el equipo auditor. No existe un riesgo de "pérdida de competencia" ni desprotección de los intereses de la entidad, toda vez que el contrato cumplió plenamente con su objeto bajo los siguientes términos soportados en el Acta Final de Recibo y Entrega a Satisfacción del 22 de agosto de 2024:

- Declaración de Paz y Salvo (Numeral 3.1): Las partes suscribieron de común acuerdo que, una vez verificados los servicios de consultoría para investigación de fugas, se encuentran a paz y salvo por todo concepto, no existiendo reclamaciones pendientes ni obligaciones insolutas por parte del contratista.
- Terminación por Debida Ejecución (Numeral 3.5): El acta es clara al invocar la cláusula de terminación del contrato por debida ejecución, lo que significa que el contratista entregó la totalidad de los productos (informes de consultoría) conforme a lo pactado.

Solicitud de Aguas de Cartagena: Dada la inexistencia de obligaciones materiales pendientes, la declaración de paz y salvo mutuo y la entrega de las obras a entera satisfacción, solicitamos desestimar el hallazgo, toda vez que los intereses de la compañía están plenamente salvaguardados. Se adjunta nuevamente el archivo: "Contrato 005-2024 ACTA FINALIZACION.pdf", en donde podrá apreciarse que no hay pendientes y que la responsabilidad del contratista sigue vigente a pesar de la entrega.

- *"Contrato 023 de 2024: Desde que se firmó el acta final que fue el 15 de junio de 2024, han transcurrido más de 19 meses desde el momento de la terminación del contrato." (...) Efecto: Posibilidad perdida de competencias de la entidad y de ejercer acciones contra el contratista por posibles incumplimientos contractuales."*

Aguas de Cartagena manifiesta su desacuerdo con el efecto señalado por el equipo auditor. No existe un riesgo de "pérdida de competencia" ni desprotección de los intereses de la entidad, toda vez que el contrato cumplió plenamente con su objeto bajo los siguientes términos soportados en el Acta Final de Recibo y Entrega a Satisfacción del 22 de agosto de 2024:

- Declaración de Paz y Salvo (Numeral 3.1): Las partes suscribieron de común acuerdo que, una vez verificados los servicios de consultoría para investigación de fugas, se



encuentran a paz y salvo por todo concepto, no existiendo reclamaciones pendientes ni obligaciones insolutas por parte del contratista.

- Terminación por Debida Ejecución (Numeral 3.5): El acta es clara al invocar la cláusula de terminación del contrato por debida ejecución, lo que significa que el contratista entregó la totalidad de los productos (informes de consultoría) conforme a lo pactado.
- *Contrato 25 de 2024: Desde que se firmó el acta final que fue el 03 de junio de 2025, han transcurrido más de 7 meses desde el momento de la terminación del contrato. (...) Efecto: Posibilidad perdida de competencias de la entidad y de ejercer acciones contra el contratista por posibles incumplimientos contractuales."*

Se aclara que se firmó Acta de Finalización el 23 de mayo de 2025, documento que da constancia del cumplimiento por parte del consultor del alcance del contrato y del recibo por parte del supervisor de los entregables definidos en el mismo. También cabe señalar que la última factura de este servicio fue recibida el 8 de julio de 2025 una vez se finalizó el trámite del acta de finalización, de tal forma que el último pago se realizó en el mes de agosto de 2025. Así, desde entonces se surte el trámite para la liquidación del contrato, y no existe riesgo de incumplimiento o de desprotección de los intereses de ACUACAR, toda vez que tal como consta en el acta de finalización del contrato el consultor cumplió plenamente con el objeto legal del contrato el 23 de mayo de 2025. En el mismo acta de recibo final en el numeral 2 de las Consideraciones se deja constancia de: "2. Que el recibo de los entregables en el contrato derivado de su aceptación".

Siendo un contrato donde el objeto se agotó, el pago se realizó conforme a los ítems ejecutados y las partes manifestaron su plena satisfacción, la liquidación se convierte en un acto meramente formal de cierre de cuenta que no altera la realidad del cumplimiento ya probado, la cual se encuentra en proceso de trámite.

Solicitud de Aguas de Cartagena: Dada la inexistencia de obligaciones pendientes, la declaración de paz y salvo mutuo y la entrega de los productos a entera satisfacción, solicitamos desestimar el hallazgo, toda vez que los intereses de la entidad están plenamente salvaguardados mediante el Acta de Recibo Final debidamente suscrita. Se adjunta nuevamente el archivo: "Contrato 025-2024 ACTA DE FINALIZACIÓN.pdf", en donde podrá apreciar que no hay pendientes y que la responsabilidad del contratista sigue vigente a pesar de la entrega.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la observación presentada en el informe preliminar a la entidad auditada Agua de Cartagena, el cual señala en cuanto a la liquidación del contrato, se pudo observar que no existe un acta de liquidación del contrato 005 de 2025, teniendo en cuenta que



desde el momento que se firmó el acta final que fue el 19 de junio de 2024, hasta la fecha han transcurrido más de 19 meses sin ser liquidado y que en el manual de contratación de la entidad el cual manifiesta en el numeral 5.6 que este se liquidara de mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes al plazo de ejecución de la obra, de lo contrario la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes a la terminación de la etapa de mutuo acuerdo.

Luego la entidad audita Aguas de Cartagena, mediante el principio de contradicción manifestó que: “El acta de finalización del contrato 005 de 2024 se firmó el 15 de junio de 2024, en donde se establece que “Luego de verificar que se ha cumplido el alcance de lo contratado, y recibido a satisfacción por esta Interventoría, las partes de común acuerdo deciden dar por finalizada el contrato No. 005 de 2024”. En consecuencia, Aguas de Cartagena manifiesta su desacuerdo con el efecto señalado por el equipo auditor. No existe un riesgo de “pérdida de competencia” ni desprotección de los intereses de la entidad, toda vez que el contrato cumplió plenamente con su objeto y legal bajo las consideraciones planteadas en el acta de finalización del 15 de junio de 2024, de la que se resalta la:

**Inexistencia de Pendientes:** La consideración No. 3 del acta de finalización indica que: “el Contratista se reserva el derecho de reclamar los valores correspondientes a las cantidades de obra realizadas durante la ejecución del contrato que considere omitidas por la Interventoría, quien a su vez realizará las revisiones y correcciones pertinentes”, lo que representa que no hay saldos a favor o en contra, ni actividades de obra inconclusas que requieran un proceso de liquidación complejo o litigioso. El cierre técnico y financiero fue total al momento de la suscripción del acta aportada.

Así mismo, la observación plantea que la falta de un acta de liquidación formal impide ejercer acciones contra el contratista. Al respecto, se aclara que en el acta de finalización de este contrato se indica en sus consideraciones 2 y 4, que: “el recibo de las obras por parte de la Interventoría no releva al Contratista de las obligaciones y responsabilidades referidas en el contrato derivado de su aceptación” y que “el Contratista está obligado, con la firma de la presente acta, a actualizar y entregar todas las pólizas otorgadas a favor de ACUACAR, así como también la entrega del Plano Récord (As Built) y paz y salvos que les fueron requeridos por la Interventoría...”

En la actualidad se agotan los trámites para la formalización del acta de liquidación, pero hay que tener en consideración que el objeto se agotó, el pago se realizó conforme a los ítems ejecutados y las partes manifestaron su plena satisfacción, la liquidación se convierte en un acto meramente formal de cierre de cuenta que no altera la realidad del cumplimiento ya probado.

Ahora bien, analizando lo planteado por la entidad Agua de Cartagena donde es cierto que mediante el acta de finalización de la obra de fecha 15 de junio de 2024, describe el



recibido a satisfacción de la obra contratada, en la observación anteriormente señalada lo que se riñe es que la entidad no cumplió con la liquidación del contrato como se encuentra señalado en el numeral 5.6 de la directriz administrativa de compra y contratación, los cuales una vez suscritos son de obligatorio como normas internas vinculantes para sus procesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor no se acoge a los argumentos presentados por la entidad auditada Aguas de Cartagena y procede a mantener la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

En cuanto a los contratos 023 y 025 de 2024, con relación a los argumentos señalados por la entidad manifestando que con el solo hecho de firmar el acta final de recibido del contrato en donde se declaran a paz y salvo, no es cierto que no deba cumplir con lo señalado en la directriz administrativa de comprar y contrataciones el cual señala en unos de los apartes del numeral 5.6 que: **“Todos los negocios jurídicos que se formalicen mediante contrato solemne y ordenes de servicios serán objeto de liquidación. Con la liquidación, se extingue para las partes las obligaciones que se derivan del contrato”**, observando con la respuesta de la entidad que esta va en contravía con su propio manual.

Luego Analizado la respuesta de la entidad y el análisis realizado por el equipo auditor procede a mantener la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria con relación a los contratos anteriormente señalados.





**10. CUADRO DE HALLAZGOS**  
**AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P - ACUACAR**  
**AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS**  
**VIGENCIA AUDITADA 2024**

ADTIVO: Administrativo DISC: Disciplinario FISCAL: Fiscal PENAL: Penal  
 SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	PENAL	SANC	FISCAL	FISCAL (Cuantía \$)
1	Hallazgo No 1. Presentación y Revelación de Estados Financieros	X	X				
2	Hallazgo No 2. Pago de Sanciones, Multas e intereses de mora y deficiencias en la integridad de la información reportada en el CUIPO	X	X			X	\$579.749.668,00
3	Hallazgo No 3. Por Items de actividades de obra no ejecutadas del contrato 016-2024	X	X	X		X	\$490.557.660,00
4	Hallazgo No 4. Falta de Sistema de Pretratamiento	X	X				
5	Hallazgo No 5. Ausencia de Liquidación de los Procesos Contractuales	X	X				
<b>TOTAL OBSERVACIONES</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>\$1.070.307.328,00</b>



## ANEXOS

### REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS TÉCNICAS DE OBRA

CONTRATOS 002-2024, 005-2024, 016-2024, 017-2024, 022-2024, 026-2024, 038-2024, 059-2024.



















## ANEXOS



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS AÑOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	2024	2023
<b>ACTIVOS</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (Nota 5)	\$ 6,782,648	\$ 11,763,880
Caja	13,478	14,113
Bancos	5,667,731	9,548,128
Otros Depósitos en Instituciones Financieras - Fidencias	1,034,941	2,000,341
Otros Equivalentes al Efectivo	66,498	1,298
INVERSIÓNES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (Nota 6)	740,621	725,588
Cartera Colectiva	740,621	725,588
CUENTAS POR COBRAR, NETO (Nota 7)	115,075,783	98,660,218
Prestación de servicios	7,551,249	8,101,087
Prestación de servicios públicos	205,080,103	158,285,447
Otras cuentas por cobrar	3,786,761	4,488,264
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	(101,342,330)	(72,214,580)
PRESTAMOS POR COBRAR (Nota 8)	1,180,963	1,097,303
Préstamos Concedidos	1,180,963	1,097,303
INVENTARIOS (Nota 9)	15,185,485	12,429,228
Materiales y suministros	15,185,485	12,429,228
OTROS ACTIVOS		
OTROS DERECHOS Y GARANTIAS (Nota 16)	30,401,919	24,707,912
Bienes y servicios pagados por anticipado	1,212,262	1,578,829
Avances y anticipos entregados	2,505,743	88,523
Anticipo, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones	26,683,914	23,040,560
Total activo corriente	169,367,419	149,384,129
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
CUENTAS POR COBRAR (Nota 7)	24,922,637	21,516,919
Prestación de servicios - Cartera diferida	29,832,151	26,216,416
Servicios públicos acueducto y alcantarillado	35,485,100	40,337,910
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	(40,394,714)	(45,047,407)
PRESTAMOS POR COBRAR (Nota 8)	4,024,575	4,222,706
Préstamos concedidos	4,024,575	4,222,706
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO (Nota 10)	26,299,509	26,407,631
Terrenos	8,963,477	8,963,477
Edificaciones	15,004,207	15,004,207
Maquinaria y equipo	1,838,500	1,592,298
Equipo médico y científico	4,982,843	4,744,368
Muebles, enseres y equipo de oficina	4,444,873	4,055,702
Equipos comunicación y computación	10,076,144	9,419,842
Equipos transporte, tracción y elevación	3,856,104	3,856,104
Otros Bienes de Arte	398	398
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	(20,323,710)	(18,685,438)
Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipos (CR)	(2,543,327)	(2,543,327)
OTROS ACTIVOS	801,511,419	293,223,371
OTROS DERECHOS Y GARANTIAS (Nota 16)	1,285,641	1,285,641
Depósitos entregados en garantía	1,285,641	1,285,641



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328



DETALLES DE SITUACIÓN FINANCIERA DADA POR LOS AÑOS TERMINADOS

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS AÑOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

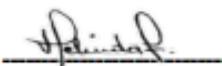
	2024	2023
Total pasivo no corriente	<u>187,733,300</u>	<u>174,107,988</u>
Total pasivos	<u>\$ 392,939,952</u>	<u>\$ 369,213,285</u>
 PATRIMONIO (Nota 27)		
PATRIMONIO DE LA EMPRESA		
Capital suscrito y pagado	140,247,531	134,288,235
Reservas de Ley, Estatutarias y Opcionales	29,100,000	29,100,000
Reservas - Fondos patrimoniales/Fondo de inversión	53,994,686	54,792,627
Resultados de Ejercicios anteriores Acumulado/Pérdida Déficit Acumulados	26,087,230	23,369,239
Resultados del ejercicio	(153,537)	(153,537)
	<u>31,219,152</u>	<u>27,179,906</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 533,187,483</u>	<u>\$ 503,501,520</u>
 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
DERECHOS CONTINGENTES (Nota 25)	\$ 909,561,567	\$ 824,350,097
DEUDORAS FISCALES (Nota 26)	783,880	783,880
DEUDORAS DE CONTROL - SUBSIDIOS (Nota 26)	682,032,315	596,820,845
	<u>226,745,372</u>	<u>226,745,372</u>
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	<u>\$ 909,561,567</u>	<u>\$ 824,350,097</u>
 CUENTAS DE ORDEN ACREDITADORAS		
RESPONSABILIDADES CONTINGENTES (Nota 25)	\$ 1,885,027,604	\$ 1,797,550,626
ACREDITADORAS FISCALES (Nota 26)	97,189,910	96,599,910
ACREDITADORAS DE CONTROL (Nota 26)	669,500,198	582,062,042
Mercancías recibidas en consignación	1,118,337,496	1,118,888,674
Bienes recibidos de terceros	2,233,503	2,784,681
Otras cuentas acreedoras-Contribuciones	989,360,605	989,360,605
	<u>126,743,388</u>	<u>126,743,388</u>
ACREDITADORAS POR CONTRA (DB)	<u>\$ 1,885,027,604</u>	<u>\$ 1,797,550,626</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

\*\*Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme el reglamento, que los mismos han sido tomados de los libros de contabilidad de la Sociedad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.



JOHN MONTOYA CAÑAS  
Representante Legal \*\*



HERLINDA TRUJILLO QUIROS  
Contador Público \*\*  
T.P. No. 182785-T



EISSEZ GÓMEZ ZÁRATE  
Revisor Fiscal  
T.P. No. 63051-T  
(Ver opinión adjunta)  
Miembro de Deloitte & Touche S.A.S.



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Ofertas en miles de pesos colombianos)

	2024	2023
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
INGRESOS OPERACIONALES (Nota 28)	\$ 477,198,785	\$ 434,256,553
VENTA DE SERVICIOS, NETO	477,198,785	434,256,553
Servicio de acueducto	220,208,110	199,387,103
Servicio de alcantarillado	183,683,474	168,373,183
Actividades complementarias Acueducto	32,111,502	38,319,496
Actividades complementarias Alcantarillado	1,305,808	1,346,551
Comercialización	437,208,094	397,326,433
Otros servicios	47,162,052	42,364,907
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicio	(7,272,961)	(6,434,787)
COSTO DE VENTA DE SERVICIOS (Nota 30)	284,140,388	257,595,498
Servicios públicos	284,140,388	257,595,498
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN (Nota 29)		
Beneficios a Empleados	87,885,158	76,293,069
Sueldos y salarios	41,856,747	33,104,824
Contribuciones imputadas	21,228,030	17,079,663
Contribuciones efectivas	123,976	136,430
Aportes sobre la nómina	4,616,056	3,740,232
Prestaciones sociales	337,256	310,204
Gastos de personal diversos	8,113,927	6,802,194
Gastos generales	7,437,502	5,036,101
Impuestos, contribuciones y tasas	31,651,084	32,532,080
	<u>12,375,327</u>	<u>10,656,195</u>
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES (Nota 29)	36,906,582	26,954,008
Deterioro de cuentas por cobrar	27,750,003	15,588,594
Depreciación propiedades, planta y equipos	753,884	679,801
Amortización Activos Intangibles	2,565,549	3,294,110
Provisión litigios y demandas	5,836,246	7,441,503
Total Gastos de Administración, Operación, Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	\$ 124,791,740	\$ 103,247,107
Utilidad Operacional	68,296,657	73,413,948
TRANSFERENCIAS Y SURVENCIONES (Nota 28)	90,000	-
Bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno	<u>90,000</u>	<u>-</u>
OTROS INGRESOS (Nota 28)	18,111,741	11,718,341
Financieros	11,745,343	10,738,408
Ajustes por diferencia en cambio	10,044	8,058
Diversos	1,192,991	971,875
Reversión de provisiones	<u>5,263,363</u>	<u>-</u>
OTROS GASTOS (Nota 29)	34,339,714	37,564,406
Comisiones	846,809	640,295
Ajustes por diferencia en cambio	4,995	38,834
Financieros	31,005,816	34,778,841
Donaciones	97,053	18,000
Otros gastos ordinarios	1,484,441	2,088,376
Resultado del periodo antes de impuestos	<u>52,328,688</u>	<u>47,567,883</u>
Impuesto a las ganancias corrientes (Nota 35)	19,845,126	19,812,400
Impuesto a las ganancias difernetes	<u>1,864,406</u>	<u>575,577</u>
Resultado del periodo	31,319,152	27,179,906
Otro resultado integral	-	-
<b>RÉSULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO</b>	<b>\$ 31,319,152</b>	<b>\$ 27,179,906</b>



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Obras en miles de pesos colombianos)

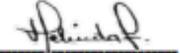
	Capital	Reservas	Fondo de inversión	Resultado del ejercicio	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Total
ILDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 29,100,000	\$ 50,084,522	\$ 20,753,625	\$ 26,156,138	\$ (153,537)	\$ 125,940,748
Distribución de utilidades, neto		4,708,105	2,615,614	(26,156,138)		(18,832,419)
Utilidad del ejercicio				27,179,906		27,179,906
ILDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	29,100,000	54,792,627	23,369,239	27,179,906	(153,537)	134,288,235
Distribución de utilidades, neto		(797,941)	2,717,991	(27,179,906)		(25,259,856)
Utilidad del ejercicio				31,219,152		31,219,152
ILDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 29,100,000	\$ 53,994,686	\$ 26,087,230	\$ 31,219,152	\$ (153,537)	\$ 140,247,531

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

<sup>1</sup> Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido preparados a partir de los libros de contabilidad de la Sociedad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.



JOHN MONTOYA CAÑAS  
Representante Legal \*\*



HERLINDA TRUJILLO QUIROS  
Contador Público \*\*  
T.P. No. 182785-T



EISSE R GOMEZ ZARATE  
Revisor Fiscal  
T.P. No. 63051-T  
(Ver opinión adjunta)  
Miembro de Deloitte & Touche S.A.S.



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



[contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)



Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46



Tel: (605)6521328



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
[Cifras en miles de pesos colombianos]

	2024	2023
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Pagos recibidos de clientes	\$ 457,377,505	\$ 412,360,892
Impuestos de renta y complementarios pagado	(57,427,298)	(49,148,703)
Pagos a empleados	(70,977,445)	(56,491,762)
Pagos a proveedores, cuentas por pagar y otros	<u>(280,854,250)</u>	<u>(260,848,809)</u>
	<u>48,118,412</u>	<u>45,871,618</u>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Adiciones propiedades, planta y equipos	(1,903,480)	(3,176,570)
Otros, inversiones	(15,033)	2,514,973
Adiciones de intangibles	<u>(39,644,037)</u>	<u>(25,120,043)</u>
	<u>(41,562,550)</u>	<u>(25,781,640)</u>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:</b>		
Obtenido (pago) en obligaciones financieras	13,715,431	1,107,711
Pago de dividendos	<u>(25,252,525)</u>	<u>(18,832,439)</u>
	<u>(11,537,094)</u>	<u>(17,724,708)</u>
<b>EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES:</b>		
<b>DISMINUCIÓN NETO DURANTE EL AÑO</b>	(4,981,232)	2,365,270
<b>SALDOS AL INICIO DEL AÑO</b>	<u>11,763,880</u>	<u>9,398,610</u>
<b>SALDOS AL FINAL DEL AÑO</b>	<u>6,782,648</u>	<u>11,763,880</u>
<b>CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO</b>		
<b>Resultado del ejercicio</b>	31,219,152	27,179,906
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto proveniente de actividades de operación		
Depreciaciones y amortizaciones	33,365,382	33,915,886
Deterioro de cartera	27,750,904	15,588,594
Impuestos diferidos	1,684,840	447,358
Otros	32,812	2,140
<b>CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERACIONALES:</b>		
Cuentas por cobrar clientes	(47,457,715)	(37,590,570)
Inventarios	(2,756,258)	(637,971)
Otros activos	(5,724,608)	(7,151,415)
Cuentas por pagar y otros pasivos	15,117,786	4,150,427
Dividendos por pagar	(7,331)	-
Provisiones	(6,704,919)	8,742,448
Beneficios empleados	<u>1,598,367</u>	<u>2,226,815</u>
<b>EFECTIVO NETO OBTENIDO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<u>\$ 48,118,412</u>	<u>\$ 45,871,618</u>



## ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR

### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.6 - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA** - Falta de Adición al Contrato e Incumplimiento al Manual de Contratación.

#### **Condición**

Aguas de Cartagena S.A, E.S.P suscribe contrato número 038- 2024, cuyo objeto OBRAS CIVILES NECESARIAS PRA LA EXTENSION DE DESCARGA DE EMERGENCIA DE LA EBAR EL BOSQUE TRAMO MARINO en la revisión adelantada al expediente contractual suministrado por el sujeto auditado, se evidencia:

**FALTA DE ADICION AL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACION:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, que la entidad no suscribió la adición del contrato a través del estudio en donde justificara dicha adición, pero si ejecutó adicionalmente un 10% más por encima del valor inicial, hecho que se opone a lo reglado en el manual de contratación de la entidad, donde se establece que si se realiza "adición que supera el 10% del valor inicial del contrato así como las superiores al 50% del valor inicial de la orden de compra o de servicio serán autorizadas por el nivel jerárquico, competente de conformidad con lo establecido en la presente directriz".

#### **Criterio**

Manual de contratación numeral 5.3.3 Criterios generales ". *Las adiciones que supera el 10% del valor inicial del contrato, así como las superiores al 50% del valor inicial de la orden de compra o de servicio serán autorizadas por el nivel jerárquico, competente de conformidad con lo establecido en la presente directriz*".

Ley 1952 del 2019 artículo 27, 54 y 55.

#### **Causa**

Falta de control y seguimiento de los procedimientos en el proceso gestión de la contratación.

#### **Efecto**

Incumplimientos de los principios reglamentados en la Directriz administrativa de compra y contratación de la entidad.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**



Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. manifiesta su desacuerdo con la observación, fundamentándose en que la empresa sí atendió el procedimiento administrativo y técnico exigido por la Directriz Administrativa de Contratación. Contrario a lo interpretado por el equipo auditor, la

ejecución de las mayores cantidades de obra (equivalentes al 15.9% del valor inicial) contó con el debido Informe de Justificación de Mayores Cantidad suscrito por el Gerente de Proyectos, el Subgerente de Interventoría y el Interventor del Contrato. El documento adjunto aclara que no se trata de "actividades adicionales" ni de una "adición" en el sentido de modificar el objeto, sino de mayores cantidades de obra necesarias para el cabal cumplimiento del alcance contratado, lo cual está permitido bajo los criterios del Manual de Interventoría (Versión 04).

Por un error involuntario de carácter administrativo, el documento de justificación no se encontraba anexo al expediente al momento de la revisión de la Contraloría. Sin embargo, esto constituye una falla de archivo y no una inexistencia del soporte administrativo o técnico que autorizó el gasto. Con el presente descargo se adjunta formalmente el Informe de Justificación (Código FINT 25), el cual prueba que la Gerencia General y la Gerencia de Proyectos autorizaron dichas cantidades basándose en criterios técnicos de necesidad operativa para el tramo marino de la EBAR El Bosque.

Al existir el documento de justificación con fecha previa o concomitante a la ejecución de los recursos, se desvirtúa la falta de control. La transparencia y la legalidad del gasto están garantizadas por el informe técnico que hoy se pone a disposición del ente de control para subsanar la omisión en el expediente.

**Solicitud de Aguas de Cartagena:** Solicitamos respetuosamente que, ante la evidencia del soporte documental que acredita el cumplimiento del trámite interno, se proceda al archivo de esta observación o se reclasifique como un hallazgo administrativo menor ya subsanado mediante la incorporación del documento al expediente contractual.

## **SOLICITUDES PUNTUALES**

Con fundamento en las justificaciones técnicas y la evidencia documental aportada para cada uno de los hallazgos y observaciones preliminares, Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. solicita respetuosamente al equipo auditor lo siguiente:

### **A. Solicituds sobre la Opinión Financiera y el Fenecimiento**

- Reconsiderar la Opinión Financiera Preliminar Negativa: Toda vez que las dos incorrecciones materiales que la sustentan han sido desvirtuadas.



- Modificar el Fenecimiento Preliminar: Eliminar el efecto adverso generado por la Opinión Financiera Preliminar Negativa y modificar el concepto a Favorable (FENECE).

## B. Solicitudes sobre las Observaciones Administrativas

Se solicita la desvirtuación inmediata y total de las siguientes observaciones preliminares y el retiro de la presunta incidencia fiscal, disciplinaria y/o penal asociada a cada una.

Atendiendo el volumen de los soportes, toda la documentación está disponible digitalmente. Para tales efectos, podrá accederse desde las siguientes plataformas y link:

Onedrive

2025-67833-E Informe Preliminar AFGR vigencia 2024

Google Drive

[https://drive.google.com/drive/folders/1FKJsUIWc2\\_J4b7iR4-TViktB82GauidH?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1FKJsUIWc2_J4b7iR4-TViktB82GauidH?usp=drive_link)

En los anteriores términos hacemos uso del derecho de defensa y contradicción de Aguas de Cartagena.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a la observación presenta en el informe preliminar a la entidad auditada Agua de Cartagena en cuanto a la adición, el cual manifiesta en el numeral 5.3.3 de la directriz administrativa de compra y contratación de la entidad: ***“Las adiciones superiores al 10% del valor inicial del contrato, así como las superiores al 50% del valor inicial de la orden de compra o de servicio serán autorizadas por el nivel jerárquico, competente de conformidad con lo establecido en la presente directriz”.***

Luego Aguas de Cartagena en respuesta remitida a la Contraloría Distrital de Cartagena, presenta los siguientes argumentos utilizando el principio de contradicción como mecanismo de defensa:

- 1- Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. manifiesta su desacuerdo con la observación, fundamentándose en que la empresa sí atendió el procedimiento administrativo y técnico exigido por la Directriz Administrativa de Contratación. Contrario a lo interpretado por el equipo auditor, la ejecución de las mayores cantidades de obra (equivalentes al 15.9% del valor inicial) contó con el debido Informe de Justificación de Mayores Cantidad suscrito por el Gerente de Proyectos, el Subgerente de Interventoría y el Interventor del Contrato. El documento adjunto



aclara que no se trata de "actividades adicionales" ni de una "adición" en el sentido de modificar el objeto, sino de mayores cantidades de obra necesarias para el cabal cumplimiento del alcance contratado, lo cual está permitido bajo los criterios del Manual de Interventoría (Versión 04).

- 2- Por un error involuntario de carácter administrativo, el documento de justificación no se encontraba anexo al expediente al momento de la revisión de la Contraloría. Sin embargo, esto constituye una falla de archivo y no una inexistencia del soporte administrativo o técnico que autorizó el gasto. Con el presente descargo se adjunta formalmente el Informe de Justificación (Código FINT 25), el cual prueba que la Gerencia General y la Gerencia de Proyectos autorizaron dichas cantidades basándose en criterios técnicos de necesidad operativa para el tramo marino de la EBAR El Bosque.
- 3- Al existir el documento de justificación con fecha previa o concomitante a la ejecución de los recursos, se desvirtúa la falta de control. La transparencia y la legalidad del gasto están garantizadas por el informe técnico que hoy se pone a disposición del ente de control para subsanar la omisión en el expediente.

Ahora bien, en la respuesta señalada por la entidad en unos de sus apartes que por error involuntario no se adjuntó al expediente el documento solicitado por la comisión auditora en donde señalara la autorización de los directivos para poder adicionar recursos y poder cumplir con el objeto contractual, en su respuesta el sujeto auditado anexo dicho documento el cual describe la justificación de incrementar el valor de contrato y que fue comprobado por el equipo auditor el cual se tuvo como medio probatorio para desvirtuar la observación.

Teniendo en cuenta lo señalado por el sujeto de control y lo analizado por la comisión auditora la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria fue desvirtuada por la entidad auditada según lo manifestado con anterioridad.

